



**AYUNTAMIENTO DE PETRÉS**

## **CATÁLOGO DE PROTECCIONES**

### **Sección II: Patrimonio Natural**

---

#### **PLAN GENERAL ESTRUCTURAL**



Septiembre 2023



## AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

### PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

#### **EQUIPO REDACTOR:**



OSCAR TERRASA SALES  
***Dirección Técnica General***  
Arquitecto

LOLA MERINO SANJUAN  
M<sup>a</sup> DESAMPARADOS GARCIA ESTEVE  
ANGEL IZQUIERDO CAMARASA  
ALICIA ZUÑIGA SAIZ  
Arquitectos

CONSUELO GARCÍA RICART  
RAQUEL PAREJA MARTÍNEZ  
EDUARDO CASADO RODRIGO  
Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

VERÓNICA VALERA FURIÓ  
Ingeniera Técnica de Obras Públicas

ALBERTO RAMÓN COSÍN  
Abogado

PAU GAJA SILVESTRE  
NOELIA BELDA CALATAYUD  
ÓSCAR I. TERRASA MERINO  
Ingenieros Industriales

LUIS QUESADA MUELAS  
***Coordinación Ambiental y Paisaje***  
Geógrafo

JOSÉ VICENTE SÁNCHEZ CABRERA  
Geógrafo

NATALIA LOSADA GARCÍA  
Licenciada en Ciencias Ambientales

INÉS BLAY GIL  
Arqueóloga

#### **EMPRESAS COLABORADORAS**





## INDICE

|           |                                                                                       |          |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| <b>A</b>  | <b>PARTE SIN EFICACIA NORMATIVA.....</b>                                              | <b>1</b> |
| <b>1.</b> | <b>MEMORIA INFORMATIVA.....</b>                                                       | <b>2</b> |
| 1.1.      | METODOLOGÍA .....                                                                     | 2        |
| 1.1.1.    | El Patrimonio Natural .....                                                           | 3        |
| 1.2.      | ÁMBITO .....                                                                          | 4        |
| 1.3.      | LEGISLACIÓN APLICABLE .....                                                           | 4        |
| 1.4.      | INVENTARIO DE ELEMENTOS Y CONJUNTOS POTENCIALMENTE CATALOGABLES.....                  | 8        |
| 1.4.1.    | Espacios Naturales Protegidos.....                                                    | 9        |
| 1.4.2.    | Cuevas .....                                                                          | 10       |
| 1.4.3.    | Red Natura 2000.....                                                                  | 10       |
| 1.4.4.    | Otros elementos que garantizan la biodiversidad.....                                  | 11       |
| 1.4.5.    | Dominio Público Hidráulico .....                                                      | 13       |
| 1.4.6.    | Vías Pecuarias y elementos pecuarios .....                                            | 13       |
| 1.4.7.    | Vegetación de interés .....                                                           | 14       |
| 1.5.      | ANÁLISIS DEL CONJUNTO .....                                                           | 15       |
| 1.6.      | CRITERIOS DE CATALOGACIÓN .....                                                       | 16       |
| 1.6.1.    | Criterios de valoración y selección .....                                             | 16       |
| 1.6.2.    | Criterios de clasificación.....                                                       | 16       |
| 1.6.3.    | Criterios de protección e integración en la Ordenación Territorial y Urbanística..... | 19       |



## AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

### PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

|                                                                        |           |
|------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 1.6.4. Criterio de fomento y posibilidades de intervención .....       | 19        |
| 1.7. PROPUESTA DE CATALOGACIÓN .....                                   | 20        |
| <b>2. MEMORIA JUSTIFICATIVA .....</b>                                  | <b>21</b> |
| 2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN EFECTUADA .....                     | 21        |
| 2.2. CLASIFICACIÓN Y TIPOS DE PROTECCIÓN .....                         | 21        |
| 2.3. PROPUESTAS NORMATIVAS Y DE ACTUACIÓN .....                        | 24        |
| 2.4. CUADRO RESUMEN CON LOS PRINCIPALES DATOS DE CATALOGACIÓN.....     | 27        |
| <b>B PARTE CON EFICACIA NORMATIVA. ....</b>                            | <b>28</b> |
| <b>TÍTULO I: NORMAS .....</b>                                          | <b>29</b> |
| <b>CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN.....</b>                                   | <b>29</b> |
| <b>CAPÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES .....</b>                      | <b>29</b> |
| Artículo 1. NATURALEZA Y FINALIDAD. ....                               | 29        |
| Artículo 2. ÁMBITO.....                                                | 30        |
| Artículo 3. DEFINICIONES .....                                         | 30        |
| Artículo 4. EFECTOS .....                                              | 31        |
| Artículo 5. VIGENCIA Y REVISIÓN .....                                  | 31        |
| Artículo 6. INTERPRETACIÓN. ....                                       | 31        |
| Artículo 7. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN.....                              | 32        |
| Artículo 8. OBJETO DE LA PROTECCIÓN .....                              | 32        |
| Artículo 9. EFECTOS DE LA CATALOGACIÓN .....                           | 32        |
| Artículo 10. GRADOS DE PROTECCIÓN GENERAL .....                        | 32        |
| Artículo 11. NIVELES DE INTERVENCIÓN SOBRE LOS BIENES CATALOGADOS..... | 33        |
| Artículo 12. INFORME PREVIO Y PROCEDIMIENTO .....                      | 34        |



## AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

### PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

|                                                                                                        |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Artículo 13. PATRIMONIO NATURAL E INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN .....                                     | 34        |
| <b>CAPÍTULO III: CONDICIONES GENERALES DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL .....</b>                 | <b>35</b> |
| Artículo 14. PATRIMONIO NATURAL.....                                                                   | 35        |
| Artículo 15. PROTECCIÓN GENÉRICA DEL SUELO .....                                                       | 35        |
| Artículo 16. PROTECCIÓN GENÉRICA DE LA VEGETACIÓN .....                                                | 37        |
| Artículo 17. PROTECCIÓN GENÉRICA DE LA FAUNA .....                                                     | 39        |
| <b>CAPÍTULO IV: CONDICIONES ESPECÍFICAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL .....</b>                 | <b>40</b> |
| Artículo 18. PROTECCIÓN DE LOS HÁBITATS .....                                                          | 40        |
| Artículo 19. PROTECCIÓN DE LAS AGUAS SUPERFICIALES .....                                               | 40        |
| Artículo 20. PROTECCIÓN DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS .....                                                | 41        |
| Artículo 21. PROTECCIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS .....                                                    | 42        |
| Artículo 22. RÉGIMEN DE ACTUACIÓN .....                                                                | 42        |
| <b>CAPÍTULO V: PREVENCIÓN DE INCENDIOS .....</b>                                                       | <b>43</b> |
| Artículo 23. DECLARACIÓN DE ÉPOCA DE MÁXIMO PELIGRO .....                                              | 43        |
| Artículo 24. QUEMAS .....                                                                              | 43        |
| Artículo 25. MEDIDAS PREVENTIVAS .....                                                                 | 43        |
| Artículo 26. REVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE TRABAJO .....                                                | 44        |
| Artículo 27. UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS .....                                                 | 44        |
| Artículo 28. COMUNICACIÓN DE INCENDIO .....                                                            | 45        |
| <b>CAPÍTULO VI: CLASIFICACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL PROTEGIDO .....</b>                               | <b>45</b> |
| Artículo 29. ELEMENTOS PROTEGIDOS COMO INTEGRANTES DE OTROS BIENES QUE ASEGURAN LA BIODIVERSIDAD ..... | 46        |



## AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

---

### PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

Artículo 30. ELEMENTOS CATALOGADOS COMO BIENES DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.....46

Artículo 31. ELEMENTOS CATALOGADOS COMO VÍAS PECUARIAS .....47

**TÍTULO II: FICHAS INDIVIDUALES DE LOS BIENES CATALOGADOS DEL PATRIMONIO NATURAL ..... 48**

**TÍTULO III: PLANO GENERAL DE LA SITUACIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS CATALOGADOS DEL PATRIMONIO NATURAL ..... 49**

**ANEXOS ..... 50**



**AYUNTAMIENTO DE PETRÉS**

---

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

## **A            PARTE SIN EFICACIA NORMATIVA.**



## 1. MEMORIA INFORMATIVA

### 1.1. METODOLOGÍA

El presente Catálogo de Protecciones del municipio de Petrés (Valencia) se redacta según lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Se trata de un instrumento de ordenación de ámbito municipal, mediante el cual se determinan aquellos elementos territoriales, espacios o bienes inmuebles que, en razón de sus especiales valores culturales, naturales, paisajísticos u otros, requieren de un régimen de conservación específico y, en su caso, la adopción de medidas cautelares de protección o de fomento y puesta en valor.

Contiene todos los elementos territoriales e inmuebles existentes en el municipio de Petrés sobre los que recae algún tipo de protección derivada de la legislación del patrimonio cultural, del patrimonio natural y del paisaje, así como de los instrumentos previstos en dichas legislaciones para su concreción y desarrollo. Además de los elementos citados, el catálogo contiene otros elementos que, aun no gozando de la protección específica definida por la legislación vigente, se ha estimado que deben considerarse junto a los anteriores, en razón de su interés local o por su incidencia territorial y urbanística.

El Catálogo se estructura, según dicho artículo del Decreto Legislativo 1/2021, en tres secciones: patrimonio cultural, **patrimonio natural** y patrimonio paisajístico, con el siguiente contenido:

- 1. Inventario de elementos y conjuntos potencialmente catalogables; situación y descripción general de los mismos.*
- 2. Análisis del conjunto, criterios de valoración y selección, criterios de clasificación, criterios de protección e integración en la ordenación territorial y urbanística, criterios de fomento y posibilidades de intervención. Propuesta de catalogación.*
- 3. Memoria justificativa de la selección efectuada, clasificación y tipos de protección, propuestas normativas y de actuación. Cuadro resumen de los principales datos de la catalogación.*



## AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

### PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

4. *Ficha individualizada de cada elemento y conjunto catalogado, que incluirá su identificación, emplazamiento, descripción, niveles de protección y uso, actuaciones previstas y normativa aplicable; todo ello de acuerdo con los formatos e indicaciones contenidos en el anexo VI de este refundido, o disposición reglamentaria aprobada mediante Decreto del Consell que lo modifique.*

En concreto, el presente documento hace referencia a la Sección segunda del Catálogo de Protecciones: Patrimonio Natural.

#### 1.1.1. El Patrimonio Natural

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español hace referencia a que integran el Patrimonio Histórico Español los inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico.

También forman parte del mismo, el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos y zonas arqueológicas, así como los sitios naturales, jardines y parques, que tengan valor artístico, histórico o antropológico.

La misma normativa se refiere a los sitios históricos como a los lugares o parajes naturales vinculados a acontecimientos y recuerdos del pasado, a tradiciones populares, creaciones culturales o de la naturaleza y a obras del hombre que posean valor histórico, etnológico, paleontológico o antropológico.

Esta normativa, por tanto, da cobertura a las creaciones “de la naturaleza” y no solo a los espacios que contienen obras y vegetación de cierto interés y que son creados por el hombre, como pudieran ser los parques, jardines o espacios naturalizados artificialmente.

La legislación autonómica de la Comunidad Valenciana establece que los Catálogos de Protecciones deberán tener una sección específica de Patrimonio Natural para dar cobertura a todos los lugares y sitios de interés que por sus valores ecológicos o naturales merezcan ser protegidos aunque pudiera existir la intervención humana, la mayor parte de su carácter corresponda con espacios o elementos naturales no creados artificialmente.



## AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

### PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

Estos espacios se pueden encontrar en todo el municipio de Petrés y pueden contener otros elementos que se encuentren en la sección de Patrimonio Cultural, como los yacimientos y los elementos etnológicos.

También pueden solaparse con otros elementos que son recursos paisajísticos de alto o muy alto valor y que quedan incluidos dentro de la Sección Natural con el objeto de no duplicar las fichas de los elementos.

### **1.2. ÁMBITO**

El ámbito de esta sección se corresponde con los límites municipales del término de Petrés, por lo que la delimitación de los bienes y la normativa de aplicación correspondiente que se derive de su catalogación se circunscribirá a los límites del término.

### **1.3. LEGISLACIÓN APLICABLE**

La normativa de aplicación será la siguiente:

- Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana (ETCV)
- Planes de Acción Territorial que afecten al municipio (PATFOR)
- Normativa con relación al patrimonio en su conjunto:
  - Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE número 155 de fecha 29 de junio de 1985).
  - Ley 4/1998, de 11 de junio de Patrimonio Cultural Valenciano (DOGV número 3267 de fecha 18.06.1998) y corrección de errores (DOGV número 3435 de fecha 16.02.1999).
  - Ley 14/2003, de 10 de abril de Patrimonio de la Generalitat Valenciana. (DOGV número 4479 de fecha 11.04.2003) y corrección de errores y modificaciones.
  - Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio de Patrimonio Cultural Valenciano (DOGV número 5449 de fecha 13.02.2007).



## AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

### PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

- Decreto 62/2011 de 20 de mayo, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de bienes de relevancia local (DOGV número 5449 de fecha 13.02.2007).
- Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunitat Valenciana (DOCV número 8157 de fecha 26.10.2017).
- Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana (DOCV número 8168 de fecha 13.11.2017).
- Normativa sectorial en relación al patrimonio natural
  - Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE número 99 de fecha 14.12.07).
  - Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres (DIRECTIVA HÁBITATS).
  - Directiva 97/62/CEE del Consejo, de 27 de octubre de 1997, por la que se adapta al progreso científico y técnico la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora silvestres.
  - Decreto 32/2004, de 27 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas, y se establecen categorías y normas para su protección, (DOCV número 4705, de fecha 04.03.04) y posteriores ampliaciones.
  - Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de especies de Flora amenazadas y se regulan medidas adicionales de conservación (DOCV número 6021 de fecha 26.05.09), incluso posteriores modificaciones por la orden 6/2013.
  - Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del listado de especies silvestres, en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE número 46 de fecha 23.02.2011).



## AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

### PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

- Orden de 23 de noviembre de 2006, de la Consellería de Territorio y Vivienda, por la que se declaran seis reservas de fauna en la Comunitat Valenciana (DOCV número 5414, de fecha 26.12.2006).
- Orden 16/2013, de 25 de julio, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se declaran siete nuevas microrreservas de flora en la provincia de Valencia y se modifican las órdenes de declaración de microrreservas de flora de 4 de mayo de 1999, 6 de noviembre de 2000, 22 de octubre de 2002 y 24 de octubre de 2003(DOCV número 7.081 de fecha 2 de agosto de 2013).
- Decreto 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban medidas para el control de especies exóticas invasoras en la Comunitat Valenciana, (DOCV número 6151 de fecha 24.11.2009)
- Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana, (DOCV número 2423 de fecha 09.01.1995).
- Decreto 15/2016, de 19 de febrero del Consell, de regulación de los Parajes Naturales Municipales de la Comunitat Valenciana, (DOCV número, de fecha 22.02.2016).
- Resolución de 25 de marzo de 2011, del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se aprueba el Manual de señalización de los parques naturales, parajes naturales, reservas naturales, monumentos naturales, sitios de interés y paisajes protegidos de la Comunitat Valenciana, (DOCV número 6.505, de fecha 19.04.2011).
- Ley 3/1993 de 9 de diciembre, forestal de la Comunidad Valenciana, (DOCV número 2.168 de fecha 21.12.1993) y corrección de errores, (DOCV número 2.195 de fecha 28.01.1994)
- Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno valenciano por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana.



## AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

### PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

- Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de montes (BOE número 280, de fecha 22.11.2003) y modificación por la Ley 10/2006 (BOE número 102, de fecha 29.04.2006).
- Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana, (DOCV número 5.265 de fecha 24.05.06)
- Decreto 154/2018, de 21 de septiembre, del Consell, de desarrollo de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de patrimonio arbóreo monumental de la Generalitat Valenciana (DOGV número 8393 de fecha 28.09.2018).
- ORDEN 22/2012, de 13 de noviembre, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se publica el Catálogo de árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana (DOGV número 6909 de fecha 23.11.2012).
- Decreto 65/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla el régimen de protección y se aprueba el catálogo de Cuevas de la Comunidad Valenciana (DOGV número 5261 de fecha 18.05.06).
- DECRETO 36/2013, de 1 de marzo, del Consell, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) determinados Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) constituidos por cavidades subterráneas y se aprueba su Norma de Gestión. (DOGV núm. 6977 de 04.03.2013).
- Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias (BOE número 71 de 24.03.1993).
- Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7319 de fecha 17.07.2014).
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE número 103 de 30.04.1986) y modificación por Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (BOE número 14 de fecha 16.01.2008).



## AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

### PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

- Real Decreto 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (BOE número 176 de fecha 24.07.2001).
- Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica (BOE número 219 de fecha 22.09.08).
- Otras Normas: Estrategia Europea 2020 y sus documentos de desarrollo (Reglamentos FEDER, FSE...)
- Normativas relativas a planeamiento urbanístico
  - Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (BOE número 261 de fecha 31.10.2015).
  - Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje [2021/7508] (DOGV número 9129 de fecha 16 de junio de 2021), y sus posteriores modificaciones.
  - Planeamiento municipal.

#### **1.4. INVENTARIO DE ELEMENTOS Y CONJUNTOS POTENCIALMENTE CATALOGABLES**

La Sección de Patrimonio Natural deberá contener todos los elementos territoriales existentes en el municipio que se encuentren protegidos por la legislación de Patrimonio Natural, así como de los instrumentos previstos en esta legislación para su desarrollo y concreción.

Además, esta sección podrá contener aquellos elementos que, aunque no se encuentren protegidos por la legislación vigente se considere que deban ser protegidos por su interés o por su incidencia en el municipio.

Por una parte, se describen los elementos que son potencialmente catalogables por estar ya protegidos por la legislación y por otra parte se estudiará la conveniencia o no de su inclusión en el Catálogo de Protecciones. Para la realización del inventario de estos últimos se parte del Estudio Ambiental Territorial y Estratégico, así como del Estudio de Paisaje del Plan General Estructural.



## AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

### PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

#### 1.4.1. Espacios Naturales Protegidos

Los espacios naturales protegidos quedan definidos en la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de espacios naturales protegidos de la Comunidad Valenciana como áreas o hitos geográficos que contienen elementos o sistemas naturales de particular valor, interés o singularidad, tanto debidos a la acción y evolución de la naturaleza, como derivados de la actividad humana, que se consideren merecedores de una protección especial.

Así pues, el Catálogo de protecciones debe asumir estas protecciones e incluir los bienes declarados en las secciones del catálogo de Protecciones asumiendo como propias las finalidades definidas en la Ley 11/1994:

- a) La preservación de los ecosistemas y ambientes de mayor relevancia, tanto naturales como antropizados.
- b) El mantenimiento de los procesos y relaciones ecológicas que permiten el funcionamiento de dichos ecosistemas.
- c) La preservación de la singularidad y belleza de los paisajes.

Los espacios naturales protegidos son:

- Parques Naturales
- Parajes Naturales Municipales
- Reservas Naturales
- Monumentos Naturales
- Sitios de interés
- Paisajes Protegidos
- Zonas Húmedas
- Cuevas

De todos estos elementos solo se ha detectado un elemento perteneciente al Paisaje de Relevancia Regional PRR11- Serra d'Espadà, que afecta a una parte al noreste del municipio, pero que queda incluido en el Catálogo de Protecciones Sección III: Patrimonio Paisajísticos para evitar la duplicidad de información.



## AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

### PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

---

#### 1.4.2. Cuevas

Por Decreto 65/2006, de 12 de mayo, del Consell se desarrolla el régimen de protección de las cuevas y se aprueba el Catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana.

En el municipio de Petrés no existe ninguna cueva que este incluida en el Catálogo de Cuevas de la Comunidad Valenciana.

#### 1.4.3. Red Natura 2000

Se seguirá la clasificación propuesta por la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de espacios naturales protegidos de la Comunidad Valenciana, Según el Artículo 3 de la Ley referenciada "Clases de espacios naturales protegidos y de espacios protegidos Red Natura 2000". punto 3.3. Según este artículo son espacios protegidos de la Red Natura 2000, formando parte de ella:

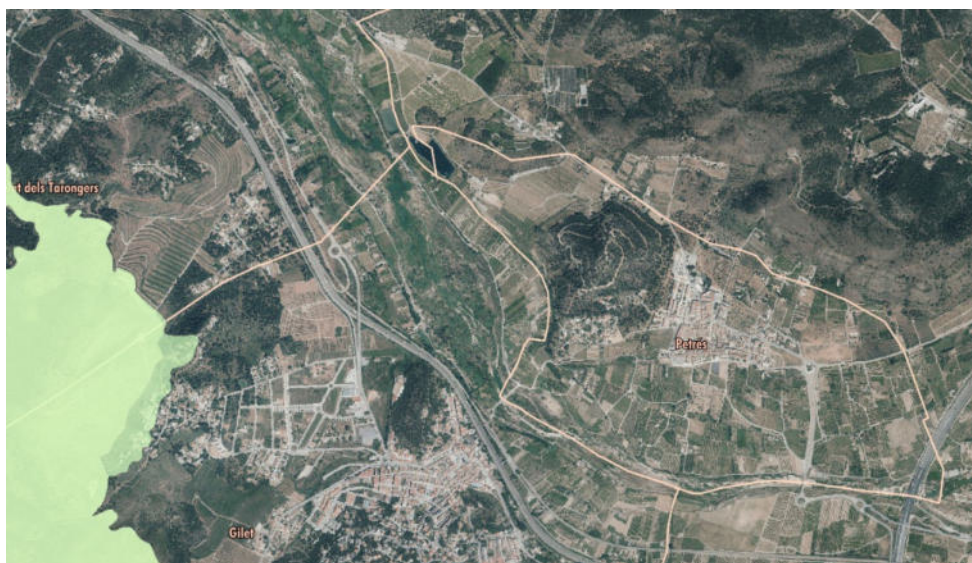
- Los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) hasta su designación como Zonas Especiales de Conservación (ZEC).
- Las Zonas Especiales de Conservación (ZEC).
- Las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

En el término municipal de Petrés no existen ZEPA's, ni Zona de especial conservación (ZEC) y ni Lugar de Importancia Comunitaria. En los municipios colindantes de Albalat dels Tarongers y Gilet sí que existe un ZEPA y el LIC de la Sierra Calderona, pero como puede observarse en la siguiente imagen, no afecta al Término Municipal de Petrés.



## AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

### PLAN GENERAL ESTRUCTURAL



**Imagen 1: Red Natura 2000 en el municipio de Petrés. Fuente: Visor GVA**

#### 1.4.4. Otros elementos que garantizan la biodiversidad

En cuanto a la Biodiversidad en el término municipal de Petrés tendremos:

##### - HÁBITATS

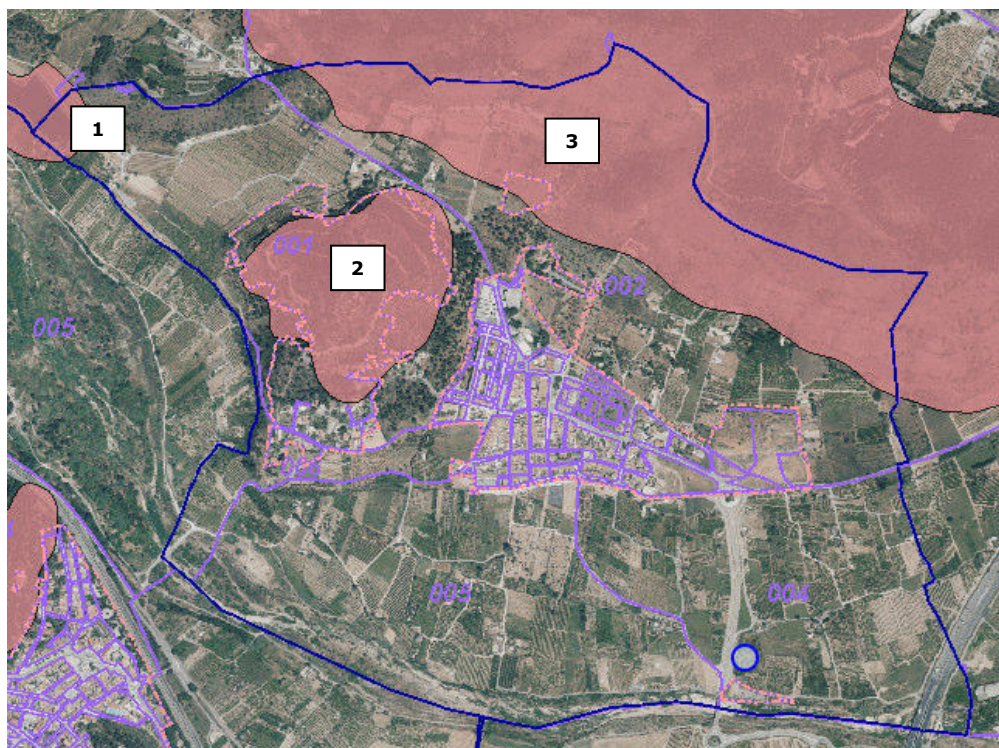
En el término municipal existe 3 formaciones y 6 Hábitats distribuidas por todo el término municipal con diferentes grados de coberturas para cada uno de los hábitats.

Se dispone de los siguientes Hábitats identificados con los códigos 411522 (Orlas, sin Código UE); 82A037 (Alamedas, Código 92A0 UE), 522224 (Lentiscars, Código 5330 UE), 433317 (Lentiscars, Código 5330 UE), 433464 (Romerales, sin Código UE) y 522241 (Cerrillares, sin Código UE).



## AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

### PLAN GENERAL ESTRUCTURAL



**Imagen 2: Hábitats en el municipio de Petrés. Fuente: Visor GVA**

- RESERVA DE FAUNA

En el municipio de Petrés no existe ninguna reserva de fauna.

- MICRORRESERVA DE FLORA

En el municipio de Petrés no existe ninguna microreserva de flora.

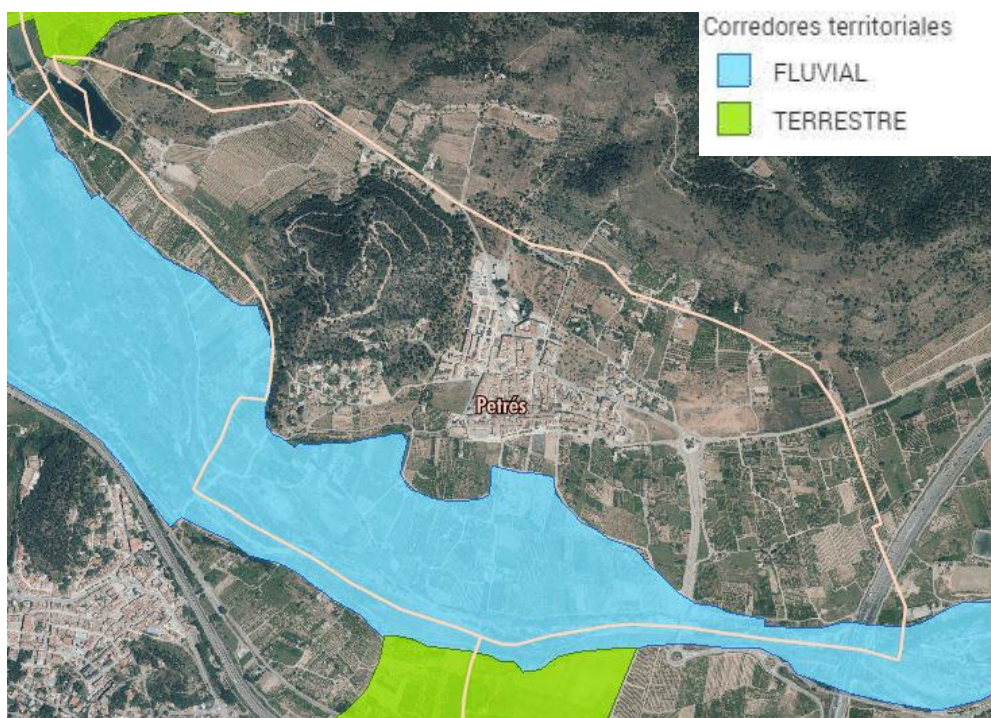
- CORREDORES TERRITORIALES

En el municipio se encuentra el corredor territorial fluvial del río Palancia, que permite la comunicación entre espacios o hábitats de interés.



## AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

### PLAN GENERAL ESTRUCTURAL



**Imagen 3: Corredor territorial municipio Petrés. Fuente: Visor GVA**

#### 1.4.5. Dominio Público Hidráulico

En el término municipal de Petrés existe el cauce del río Palancia que pasa por la llanura sur del municipio que tienen un claro interés ecológico, tanto su cauce como sus riberas por lo que son elementos catalogables desde el punto de vista natural.

#### 1.4.6. Vías Pecuarias y elementos pecuarios

Dentro del municipio de Petrés existen dos vías pecuarias en su término municipal, incluidas en el Catálogo de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana (2015):

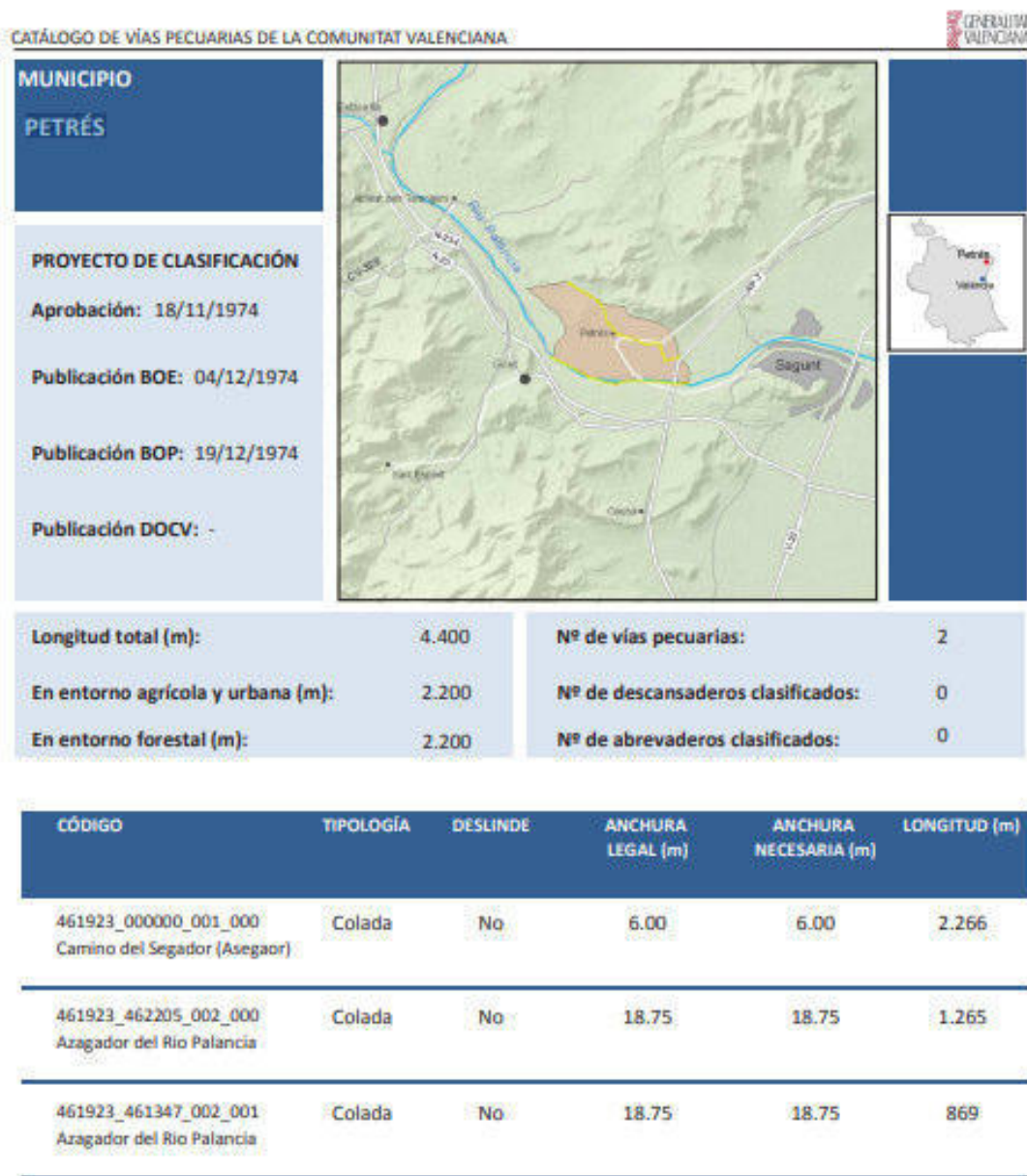
- Colada del Camino del Segador
- Azagador del Río Palancia

Por Resolución de 21 de abril de 2015, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, se produce la aprobación del Catálogo de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana. (DOCV 2015/5808).



## AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

### PLAN GENERAL ESTRUCTURAL



No existe ningún elemento pecuario (abrevaderos o descansaderos) ligado a la actividad ganadera.

#### 1.4.7. Vegetación de interés

En cuanto a la existencia de Patrimonio arbóreo es de aplicación la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana. Según su artículo 4 sobre Protección genérica:



## AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

### PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

#### "Artículo 4. Protección genérica

1. *Se declaran protegidos genéricamente, sin necesidad de resolución singularizada los ejemplares de cualquier especie arbórea existente en la Comunitat Valenciana que igualen o superen uno o más de los siguientes parámetros:*

- *350 años de edad.*
- *30 metros de altura.*
- *6 metros de perímetro de tronco, medido a una altura de 1,30 m de la base.*
- *25 metros de diámetro mayor de la copa, medido en la proyección sobre el plano horizontal,*

*Para las distintas especies de la familia Palmae que superen los 12 m de estípite, con excepción de «Washingtonia robusta» H. A. Wendland., cuyo umbral se establece en 18 m."*

Por otra parte, según el Artículo 5 de esta Ley tendrán protección expresa aquellos ejemplares que sean declarados monumentales o singulares por parte por la Generalitat mediante resolución.

A tenor de lo anterior y según la Orden 22/2012, de 13 de noviembre, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se publica el Catálogo de árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana, la Resolución de 11 de diciembre de 2013, de 10 de octubre de 2016, de 15 de enero de 2020 y de 23 de marzo de 2023 por la que se modifica y actualiza el catálogo de árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana y Resolución en la que no aparece ningún ejemplar en el término de Petrés.

#### **1.5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO**

De lo analizado en el apartado anterior podemos agrupar los bienes relacionados con el patrimonio natural del municipio de Petrés en los siguientes grupos:

- Los dominios públicos cuya protección es genérica y deriva de la legislación sectorial en relación con los elementos naturales y las vías pecuarias. Estos serían el conjunto del Dominio Público Hidráulico del municipio y a las vías



## AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

### PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

pecuarias.

- Los hábitats tendrían también una protección genérica.

#### **1.6. CRITERIOS DE CATALOGACIÓN**

Los criterios que se seguirán para la Catalogación se establecen en el apartado 4.b) del artículo 41 del TROLUP y son:

- Criterio de valoración y selección
- Criterios de clasificación
- Criterios de protección e integración en la ordenación territorial y urbanística
- Criterio de fomento y posibilidades de intervención.

##### 1.6.1. Criterios de valoración y selección

Son los incluidos en el apartado anterior de análisis de conjunto. En la selección final se incluirán los bienes que tengan una protección específica o genérica, derivada de la legislación sectorial en cuanto al patrimonio natural del municipio de Petrés.

Aunque no es necesario que todos los elementos enunciados en el apartado anterior formen parte del Catálogo Natural, en el caso de Petrés todos ellos formarán parte del Catálogo.

##### 1.6.2. Criterios de clasificación

En cuanto a las categorías en los que se agrupan los elementos para la Sección Natural se propone una división de categorías, según el valor por el que el bien es merecedor de integrarse en el catálogo.

Para una primera clasificación se sigue la establecida por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica y la normativa vigente en cuanto a la clasificación que en ellas se propone para los espacios protegidos y de interés. Dentro de los Espacios Protegidos se diferencian los Espacios Naturales Protegidos y la Red Natura 2000.



## AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

### PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

El resto de los grupos estarían categorizados con los grupos de elementos que estarían protegidos de diferente forma por la legislación sectorial.

La clasificación que se propone para los bienes integrantes del Patrimonio Natural de Petrés, según el inventario realizado sobre los bienes que formarán parte del Catálogo, las clases que agrupan las categorías que se propongan, independientemente de su existencia o no en el término municipal, y que se detallarán en la propuesta de catalogación son las siguientes:

#### A. Espacios Naturales protegidos

Integran esta categoría los bienes que se incluyen en las categorías así definidas por la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana.

La ley define las siguientes categorías: Parques Naturales, Parajes naturales, Parajes Naturales Municipales, Reservas Naturales, Monumentos Naturales, Sitios de Interés y Paisajes Protegidos. Además, también hace mención a la protección de otras áreas como son las Zonas Húmedas y los elementos incluidos en el catálogo de cuevas de la Comunidad Valenciana. Para estas últimas se ha establecido una categoría independiente.

En Petrés no existe ningún Espacio Natural Protegido. Solo se vería afectado por el PRR-11: Serra d'Espadà que queda recogido en la Sección III Patrimonio Paisajístico del Catálogo de Protecciones

#### B. Red Natura 2000

Se seguirá la clasificación propuesta por la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de espacios naturales protegidos de la Comunidad Valenciana, Según el Artículo 3 de la Ley referenciada "Clases de espacios naturales protegidos y de espacios protegidos Red Natura 2000".

En el municipio no se han localizado ni ZEC, ni ZEPA, ni LIC.



## AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

### PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

#### C. Otros bienes que aseguran la Biodiversidad

Se incluyen aquellas áreas que no quedan contempladas en la Red Natura 2000 pero con valores suficientes como para complementar aquellas en cuanto a la garantización de la biodiversidad en el término municipal.

En el municipio de Petrés este se han localizado 2 formaciones con la presencia de 3 hábitats identificados con los códigos 411522 (sin Código EU); 82A037 (Código 92A0 UE); 522224, 522224 (Código 5330 UE), 433317 (Código 5330 UE), 433464 (sin Código UE) y 522241 (sin Código UE).

La catalogación será individual por formación.

#### D. Cuevas

Por Decreto 65/2006, de 12 de mayo, del Consell se desarrolla el régimen de protección de las cuevas y se aprueba el Catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana.

En esta clasificación se pueden contemplar dos categorías:

- Cuevas Catalogadas
- Cuevas no Catalogadas sujetas a protección genérica por la Ley 11/1994 y con otros valores dignos de protección.

En Petrés no se ha localizado ninguna cueva, ni catalogada ni sin catalogación sujeta a protección genérica.

#### E. Red Hidrográfica. Dominio Público Hidráulico

Se incluye en estas categorías los principales cursos de agua, con un alto interés ecológico, tanto su cauce como sus riberas.

Se pueden distinguir las siguientes categorías:

- Ríos



## AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

### PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

- Ramblas
- Barranco

En el caso de Petrés existe el cauce del río Palancia.

Se cataloga el cauce del río Palancia y sus riberas, que están comprendidos en el T.M. de Petrés.

#### F. Vías Pecuarias y Elementos Pecuarios

Se incluyen en esta categoría las Vías Pecuarias que existen en el municipio de Petrés, cuya catalogación será individual.

#### G. Vegetación Natural y de Interés. Patrimonio Arbóreo

En Petrés no se ha detectado ningún bien natural de interés a nivel local.

#### 1.6.3. Criterios de protección e integración en la Ordenación Territorial y Urbanística

Se adoptan los criterios que se definen en el anexo VI del TRLOTUP y que se definen en el apartado 2.2 de la memoria justificativa de este documento.

Los bienes que pertenecen al Patrimonio municipal formarán parte de la Infraestructura Verde del Municipio.

#### 1.6.4. Criterio de fomento y posibilidades de intervención

Los criterios de fomento y posibilidad de intervención serán por una parte los que marquen las políticas territoriales a nivel supramunicipal y también los objetivos a nivel municipal. Así, se considerará tanto en la propuesta de catalogación, como en las protecciones y en la propuesta de actuación para cada bien y conjunto catalogado, los criterios que se marquen desde:

- La Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana
- Los Planes de Acción Territorial
- Criterios que se desprenden de la Normativa Sectorial



## AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

### PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

- Otros criterios a nivel municipal

#### 1.7. PROPUESTA DE CATALOGACIÓN

La propuesta final de los bienes que integran la Selección Natural del Catálogo de protecciones, siguiendo los criterios establecidos en el apartado anterior son:

| Nº FICHA                                     | CATEGORÍA                   | BIEN CATALOGADO                  |
|----------------------------------------------|-----------------------------|----------------------------------|
| BIODIVERSIDAD                                |                             |                                  |
| N_01.1                                       | HÁBITAT 1:50.000            | Formación 1                      |
| N_01.2                                       | HÁBITAT 1:50.000            | Formación 2                      |
| N_01.3                                       | HÁBITAT 1:50.000            | Formación 3                      |
| N_01.4                                       | Corredores<br>Territoriales | Corredor fluvial río Palancia    |
| RED HIDROGRÁFICA. DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO |                             |                                  |
| N_02                                         | Cauce/Ríos                  | Río Palancia y sus riberas       |
| VÍAS PECUARIAS                               |                             |                                  |
| N_03.1                                       | Vía Pecuaria                | Colada del Camino del<br>Segador |
| N_03.2                                       | Vía Pecuaria                | Azagador del Río Palancia        |



## 2. MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN EFECTUADA

La selección de los elementos que forman parte del Patrimonio Natural queda justificada por:

1. Cumplen con los criterios de clasificación establecidos anteriormente.
2. Cumplen y asumen los criterios y estrategias a nivel supramunicipal en cuanto a la protección, conservación y puesta en valor de los bienes que integran el patrimonio natural a nivel regional.
3. Cumplen con los principios y objetivos de la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana y los Planes de Acción y con la Normativa Sectorial de aplicación.
4. Cumple el objetivo de conservar, proteger y poner en valor todos los espacios naturales de Petrés con valores suficientes.
5. La propuesta de protección es coherente con el Planeamiento en tramitación.

### 2.2. CLASIFICACIÓN Y TIPOS DE PROTECCIÓN

Según la clasificación realizada anteriormente, para diferenciar los niveles de protección aplicables se seguirán los criterios definidos en la legislación sectorial aplicable a cada bien y lo definido en el Anexo VI del T.R.L.O.T.U.P. y los criterios vistos en puntos anteriores adecuándolos al caso concreto del Patrimonio Natural. Así, se propone:

- **Protección general-integral:** se aplica cuando los valores apreciados se presentan de manera generalizada en el elemento o conjunto, lo que supone que la mayoría de sus componentes principales tienen interés de cara a su conservación y, además, poseen un carácter material. Podrá haber algún componente, además de los anteriores, que presente interés para la conservación de carácter ambiental o tipológico. Los componentes caracterizados como irrelevantes o impropios deberán por tanto ser minoría.



## AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

### PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

Tendrán protección general integral aquellos bienes o conjuntos de ellos que gocen ya de alguna protección declarada en base a criterios ecológicos, naturales, con relación a la conservación de la biodiversidad etc.

En cuanto a los elementos impropios que podemos encontrar en estos entornos sería por ejemplo la presencia de canteras o vertederos, la publicidad no normalizada o la presencia de construcciones que no sean las propias del espacio o las necesarias para las tareas de mantenimiento, conservación y/o puesta en valor.

- **Protección general-parcial:** se aplica cuando los valores apreciados se presentan solo en algunas partes del elemento o conjunto catalogado, lo que supone también que solo algunos de los componentes principales de carácter material tendrán interés para su conservación. Otros componentes pueden tener interés desde el punto de vista ambiental o tipológico y el resto, o bien carecen de interés (son irrelevantes) o constituyen elementos impropios.

Se pueden identificar en áreas donde hay presencia de hábitats no prioritarios con una cobertura delimitada que no abarque la totalidad del área ocupada por el bien.

En el caso de la catalogación de conjuntos donde se superpongan para un mismo área determinadas protecciones, por ejemplo, una zona con hábitats no prioritarios pero que, además, es LIC, la protección será la mayor otorgada para cada uno de los bienes que se superpongan.

- **Protección general-ambiental:** se aplica cuando lo que se pretende conservar del elemento o conjunto no es ningún componente material concreto, sino algunas de sus características morfológicas que forman parte de la escena o ambiente rural o urbano, según se percibe desde el espacio público. Ello supone que debe tener algún componente de interés con ese carácter y no tener ningún componente de interés de carácter material, en cuyo caso sería protección general parcial. Un ejemplo de protección general ambiental puede ser una forma de composición de las



## AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

### PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

fachadas o determinados tratamientos cromáticos.

En el caso del Patrimonio Natural sería el caso, por ejemplo, de los elementos que contribuyen a la estructura formal del territorio (elevaciones y depresiones del terreno y cursos de agua) si no tuvieran ningún otro componente material (ecológico) que los hiciera merecedores de protección desde el punto de vista del patrimonio natural.

- **Protección general-tipológica:** se aplica cuando lo que se pretende conservar, de manera análoga a la protección anterior, son algunas características tipológicas del elemento o conjunto, como puede ser, por ejemplo, un tipo de parcelación, la utilización de determinadas técnicas constructivas, la situación de los patios de luces, un programa funcional arquetípico, etc.

No se identifica ningún bien en esta sección con este tipo de protección.

En cuanto a los componentes principales de cada bien, estos serán aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas, y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

En el caso de identificar cuáles son los componentes de cada bien a valorar, este estudio se realizará de forma diferenciada para cada clase propuesta y dentro de esta diferenciadamente para cada bien.

Para cada bien o conjunto de bienes se estudia de forma singular cuáles son sus componentes principales y según la valoración que se dé a cada componente, se propone una protección general para el bien.



### 2.3. PROPUESTAS NORMATIVAS Y DE ACTUACIÓN

En este apartado y en correspondencia con el anterior, se especificarán las actuaciones previstas sobre cada componente del bien catalogado, según los siguientes tipos:

- **Mantenimiento:** cuando las actuaciones se limitan a la mera conservación de lo existente.

Es el caso de espacios protegidos por la legislación vigente donde el estado de conservación es bueno y en los que, de forma general ya se ha ido actuando con pequeñas intervenciones que solo signifiquen mantenimiento.

Por ejemplo, en el caso de las grandes áreas naturalizadas las actuaciones de mantenimiento consistirían en riego de apoyo en el periodo cálido, podas de mantenimiento, tratamientos contra plagas y enfermedades, etc.

- **Rehabilitación:** cuando unas partes se conservan, otras se restauran y otras se acondicionan para nuevos usos o para la recuperación de los antiguos.

Este sería el caso de la recuperación de alguna zona dentro de un espacio protegido como por ejemplo pequeñas actuaciones puntuales en cuanto a partes deterioradas de un vallado dentro de una senda en un espacio protegido, habilitar accesos- como escalones que se hubieran deteriorado, etc., pero sin que las actuaciones signifiquen remoción del terreno u obras de mayor envergadura como pudieran darse en el caso de las restauraciones.

- **Restauración:** cuando las actuaciones se dirigen a que la totalidad del componente recupere el aspecto original o la funcionalidad que hubiera perdido.

Sería el caso por ejemplo de la restauración de todo o algunos tramos de los márgenes fluviales o bien de actuaciones de recuperación en zonas degradadas con alto valor ambiental.



## AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

### PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

- **Acondicionamiento:** cuando, en un componente, las acciones realizan cambios en su aspecto o funcionalidad para aminorar el impacto sobre otros componentes que se pretende conservar.

Sería el caso, por ejemplo, de actuaciones en caminos o sendas ya existentes dentro de un espacio protegido. Las actuaciones de naturalización de las mismas en el caso de que se hubieran empleado materiales duros o no propios del entorno donde se sitúan, serían operaciones de acondicionamiento. La sustitución de la señalización dentro de los espacios protegidos por otra ajustada a la norma si esta existiera (como en el caso de los espacios naturales protegidos) o lo más respetuosa con el entorno posible, también se englobaría dentro de este tipo de actuaciones de acondicionamiento.

- **Eliminación:** cuando lo que se pretende es la desaparición del componente por su incompatibilidad con el resto de componentes que se pretende conservar.

Es el caso, por ejemplo, de la existencia de vertederos ilegales dentro de las áreas catalogadas. También es el caso de la presencia de especies exóticas o invasoras en el entorno de una zona catalogada por su especial interés botánico.

Como criterio general:

En los componentes a conservar y en buen estado, las actuaciones serán preferiblemente de mantenimiento; cuando el estado es aceptable primará la rehabilitación; y si es deficiente o malo las actuaciones serán fundamentalmente de restauración.

En los componentes calificados como irrelevantes, las actuaciones serán preferiblemente de acondicionamiento cuando el elemento o conjunto tenga una Protección General Integral y se encuentren en situación deficiente o en mal estado. En el resto de casos, puede obviarse la previsión de actuaciones.



## **AYUNTAMIENTO DE PETRÉS**

---

### **PLAN GENERAL ESTRUCTURAL**

En los componentes calificados como impropios las actuaciones serán, obligatoriamente de eliminación cuando el elemento o conjunto tenga una Protección General Integral y se encuentre en situación deficiente o mal estado; no obstante, si su estado es bueno o incluso aceptable se propondrían, como mínimo, actuaciones de acondicionamiento dirigidas a aminorar el impacto sobre los componentes que se mantienen, rehabilitan o restauran. En el resto de casos, se optará libremente por las actuaciones que se estimen más convenientes por su incidencia sobre los componentes a conservar.

Por tanto, para cada bien o conjunto de bienes, se estudiarán de forma singular cuales son los componentes principales de cada bien y para cada uno de ellos cual sería la propuesta de intervención.



## AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

### PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

#### 2.4. CUADRO RESUMEN CON LOS PRINCIPALES DATOS DE CATALOGACIÓN

Se incluye como anexo I la propuesta de catalogación en formato tabla, indicando el código de la ficha, el nombre del bien, la referencia para su ubicación y la protección propuesta.

Se propone un total de 7 elementos a incluir en esta sección del Catálogo de Protecciones.

La información completa de cada uno de los bienes se incluirá en la Ficha individualizada de cada elemento que seguirá la composición de las fichas indicadas en el anexo VI del TRLOTUP (anexo II).

Para elementos catalogados donde se solapen varias figuras de protección, se propondrá una única ficha donde se haga mención a todas ellas. La protección propuesta para el elemento será la que otorgue la figura de mayor valor de las que se encuentran, por tanto, si el elemento en cuestión tiene protección integral por ser figura protegida por la legislación vigente esta será la protección para el elemento en su conjunto aunque, además, albergue valores que por sí mismos otorgarían una protección menor al elemento.

Para evitar duplicidades de fichas en la Sección de Patrimonio Natural solo se han realizado las fichas de las Unidades de Paisaje con valoración Alta o Muy Alta. Los recursos paisajísticos con valoración Alta o Muy Alta quedan incluidos en la Sección del Paisaje, y el resto de recursos paisajísticos quedan incluidos en la Sección de Patrimonio Cultural, y otras edificaciones singulares del municipio de Petrés.

Petrés, septiembre 2023

Por el Equipo Redactor:

Fdo. Óscar Terrasa Sales  
Arquitecto Director



**AYUNTAMIENTO DE PETRÉS**

---

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

## **B            PARTE CON EFICACIA NORMATIVA.**



# TÍTULO I: NORMAS

## CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

El Catálogo de Protecciones contiene los elementos territoriales existentes en el término municipal cultural, del patrimonio natural, del paisaje y de la memoria democrática, así como de los instrumentos previstos en dichas legislaciones para su concreción y desarrollo.

Las presentes normas se refieren al patrimonio natural.

Las presentes normas se entienden sin perjuicio del respeto a las competencias que, en sus respectivas materias, atribuye la legislación vigente a las distintas administraciones sectoriales, en materia de defensa del dominio público, y sus zonas de servidumbre y afección.

## CAPÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. NATURALEZA Y FINALIDAD.

1. La presente normativa es un documento administrativo de ordenación territorial. La presente normativa es un documento administrativo de ordenación territorial que tiene por objeto el desarrollo y complemento de la normativa urbanística que reglamenta el Plan General Estructural de Petrés.
2. Se formula al amparo de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante TRLOTUP) de la Comunidad Valenciana.
3. Se establecen, en esta normativa, determinaciones que afectan al patrimonio natural en el territorio.



## Artículo 2. ÁMBITO.

1. El ámbito de la presente Normativa se circunscribe al término municipal de Petrés (Valencia).
2. Todas las normas de integración paisajística serán de obligado cumplimiento para aquellas actuaciones públicas o privadas que supongan una afección al patrimonio natural.

## Artículo 3. DEFINICIONES

A los efectos de las presentes normas se entiende por:

- **Proyecto de intervención:** todo proyecto de obras o instalaciones que tenga por objeto actuar en un bien incluido en este catálogo, cualquiera que sea su objeto y alcance, ya se trate de labores de mantenimiento, rehabilitación, restauración, acondicionamiento o eliminación, en los términos expuestos en el artículo 11.
- **Licencia de intervención:** licencia urbanística que, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación aplicable, es preceptiva para cualquier intervención sobre ámbitos patrimonialmente protegidos o catalogados, cualquiera que sea el alcance de la obra. Es por tanto exigible para cualquier intervención sobre los bienes incluidos en este catálogo.
- **Entorno de afección:** el ámbito territorial que constituye el área de influencia del bien protegido, sobre la que debe ejercerse la tutela de la administración, a fin de que las intervenciones que se proyecten en él no afecten a la percepción del bien y sus valores.



## AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

### PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

---

#### **Artículo 4. EFECTOS**

1. Las determinaciones de esta Normativa sobre protección del patrimonio natural serán obligatorias y ejecutivas para la Administración y particulares desde el momento en que entre en vigor la publicación de la aprobación definitiva del Catálogo de Protecciones de Petrés.

#### **Artículo 5. VIGENCIA Y REVISIÓN**

1. Las determinaciones de esta normativa sobre protección del patrimonio natural entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial correspondiente y seguirán vigentes con carácter indefinido hasta tanto no se revise el documento de planeamiento que determine su derogación.
2. La revisión de la presente normativa, sobre protección del patrimonio natural, se acometerá en cualquier momento, siempre y cuando hayan cambiado suficientemente las circunstancias o criterios que ha determinado su redacción y aprobación, para lo que se seguirán los mismos trámites seguidos para su aprobación.

#### **Artículo 6. INTERPRETACIÓN.**

1. La interpretación de esta normativa, sobre protección del patrimonio natural, quedará a cargo del Ayuntamiento de Petrés, utilizando siempre este catálogo como documento en el que se contienen los criterios y principios que han orientado la redacción de la presente normativa.
2. En la aplicación de esta normativa sobre protección del patrimonio natural prevalecerá aquella interpretación que lleve aparejado un mayor grado de protección de los elementos naturales.
3. En caso de que la aplicación de la presente normativa sobre protección del patrimonio natural, entre en contradicción con otros documentos o normas, prevalecerá la que tenga un mayor nivel de protección.



## **Artículo 7. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN**

1. La administración y gestión de esta normativa sobre protección del patrimonio natural corresponde al Ayuntamiento de Petrés, como administración que ha procedido a su redacción y aprobación.
2. El ejercicio de esta administración y gestión se realizará sin perjuicio de las competencias que correspondan a las administraciones del Estado y de la Generalitat Valenciana.

## **Artículo 8. OBJETO DE LA PROTECCIÓN**

1. La protección natural tiene por objeto servir de referencia a cualquier tipo de intervención que se lleve a cabo en zonas ambientalmente protegidas, asegurando con ello, la adecuada conservación, o en su caso, recuperación del citado espacio.
2. La declaración de protección implica el mantenimiento de los procesos ecológicos, la preservación de la diversidad genética, la utilización ordenada de los recursos y la protección de la variedad, riqueza, singularidad y belleza de los ecosistemas naturales y de los paisajes del término municipal de Petrés.
3. La protección se extiende a los límites de cada espacio protegido.

## **Artículo 9. EFECTOS DE LA CATALOGACIÓN**

1. La catalogación de los bienes identificados en este documento significa la declaración de la existencia en ellos de determinados valores naturales que las diferentes normativas autonómica, nacional y europea, ordenan proteger.

## **Artículo 10. GRADOS DE PROTECCIÓN GENERAL**

1. El grado de protección general para cada bien o conjunto de bienes catalogados podrá ser:
  - **Integral.** cuando los valores apreciados se presentan de manera generalizada en el elemento o conjunto, lo que supone que la mayoría de sus componentes principales tienen interés de cara a su conservación y,



## AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

### PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

además, poseen un carácter material. Podrá haber algún componente, además de los anteriores, que presente interés para la conservación de carácter ambiental o tipológico. Los componentes caracterizados como irrelevantes o impropios deberán, por tanto, ser minoría.

- **Parcial**, cuando los valores apreciados se presentan solo en algunas partes del elemento o conjunto catalogado, lo que supone, también, que solo algunos de los componentes principales de carácter material tendrán interés para su conservación. Otros componentes pueden tener interés desde el punto de vista ambiental o tipológico y el resto, o bien carecen de interés (son irrelevantes) o constituyen elementos impropios.
- **Ambiental**, cuando lo que se pretende conservar del elemento o conjunto, no es ningún componente material concreto, sino algunas de sus características morfológicas que forman parte de la escena o ambiente rural o urbano, según se percibe desde el espacio público. Ello supone que debe tener algún componente de interés con ese carácter y no tener ningún componente de interés de carácter material, en cuyo caso sería protección general parcial.
- **Tipológica**, cuando lo que se pretende conservar, de manera análoga a la protección anterior, son algunas características tipológicas del elemento o conjunto.

## Artículo 11. NIVELES DE INTERVENCIÓN SOBRE LOS BIENES CATALOGADOS

1. Los niveles de intervención admitidos sobre los bienes catalogados son los establecidos en cada una de las fichas individualizadas del Catálogo.
2. Los proyectos de intervención sobre los bienes catalogados, cualquiera que sea su alcance, se redactarán teniendo en cuenta el informe previo emitido por el Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 12 de las presentes normas, y distinguirán, en cada caso, de forma detallada, las actuaciones previstas sobre cada uno de los componentes del bien, ya sean de mantenimiento, rehabilitación, restauración, acondicionamiento o eliminación, atendiendo al contenido que a cada una de ellas atribuye el Anexo VI del TRLOTUP.



## AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

### PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

#### **Artículo 12. INFORME PREVIO Y PROCEDIMIENTO**

1. Previamente a la solicitud de licencia, el promotor presentará ante el Ayuntamiento un anteproyecto de la intervención que se pretende acometer, con independencia de su alcance, y solicitará la emisión de un informe previo. En este documento, se le indicará, expresamente y por escrito, el grado de protección general, los componentes del bien expresamente protegidos y/o los diferentes bienes que lo integran cuando la protección se haya extendida a un conjunto, las actuaciones previstas o permitidas en el Catálogo y las expresamente prohibidas, así como de la necesidad de contar con la autorización de la Consellería en materia medioambiental, cuando proceda.
2. Cuando sea necesario para determinar exactamente el ámbito y el nivel de la actuación, y cuando a juicio de los servicios técnicos municipales, la calidad del bien así lo requiera, previamente a la emisión del informe previo, será necesaria la inspección técnica del bien, que se llevará a cabo en presencia de la propiedad, a fin de determinar el alcance de la actuación y la necesidad o procedencia de la misma.
3. Los procedimientos de concesión de licencias serán los establecidos en las vigentes Ordenanzas Municipales reguladoras de los procedimientos de licencias.

El procedimiento para la concesión de licencia solo se entenderá iniciado cuando la petición vaya acompañada de un proyecto técnico y de los demás documentos indispensables para dotar de contenido la resolución. Con tal fin, con el requerimiento de subsanación, se suspenderá expresamente el plazo máximo para resolver establecido por la ley, por el tiempo que medie entre la notificación y su efectivo cumplimiento por el destinatario

#### **Artículo 13. PATRIMONIO NATURAL E INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN**

1. La incorporación de la sección de Patrimonio Natural al Catálogo de Protecciones condicionará la implantación de usos, actividades e infraestructuras, mediante la incorporación, en los instrumentos de



## AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

### PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

ordenación del territorio con incidencia en los espacios protegidos, de criterios y medidas que garanticen su conservación. Estos espacios formarán parte de la infraestructura verde, en los términos establecidos por el artículo 5.3 del T.R.L.O.T.U.P.

## **CAPÍTULO III: CONDICIONES GENERALES DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL**

### **Artículo 14. PATRIMONIO NATURAL.**

Se considera que deben cumplir las condiciones generales descritas en los apartados posteriores de este capítulo los suelos del municipio que estén adscritos a alguno de las siguientes clases y categorías de protección:

#### A. OTROS BIENES QUE ASEGURAN LA BIODIVERSIDAD:

- Hábitats
- Corredor Territorial Fluvial

#### B. RED HIDROGRÁFICA. DOMINIO PÚBLICO HIDRAÚLICO

- Cauces y riberas

#### C. VÍAS PECUARIAS Y ELEMENTOS PECUARIOS

- Vías pecuarias

### **Artículo 15. PROTECCIÓN GENÉRICA DEL SUELO**

1. En caso de suelos que se hayan degradado por la erosión, se favorecerán todas aquellas actuaciones que tiendan a su conservación, tales como recuperación de la cubierta vegetal, restauración y mantenimiento de márgenes, bancales, muros de piedra, mantenimiento de cultivos leñosos y otras.



## AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

### PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

2. Se prohíbe, con carácter general, la roturación de terrenos con vegetación silvestre de interés así definida en esta memoria, para establecer nuevas áreas de cultivo, excepto en terrenos incultos para repoblación forestal, o en casos debidamente justificados para la mejora de las estructuras naturales, así como los destinados a la prevención de incendios forestales.
3. No está permitida la realización de aterrazamientos de suelos, excepto en proyectos de corrección de desniveles y obras para el control de la erosión en suelos agrícolas.
4. No se permiten los movimientos de tierras que no estén vinculados a los usos del suelo permitidos, así como las actividades de conservación o restauración del medio, de prevención y defensa contra incendios y aquellas relacionadas con el desarrollo ordinario de las actividades agrícolas y forestales.
5. No tendrán la consideración de movimientos de tierras, las labores de preparación y acondicionamiento de tierras de cultivo, relacionadas con el normal desarrollo de la actividad agrícola, siempre que se respete la estructura tradicional de la misma y sea sobre suelo agrícola o área cultivada.

Sí se considerarán movimientos de tierra sujetos a licencia municipal aquellos que cumplan alguna de las siguientes características:

- a. Sean realizados con aportación de residuo inerte adecuado u otros materiales de rechazo.
- b. Afecten a la escorrentía original del terreno desviándola o interrumpiéndola.
- c. Supongan una transformación de cultivos de secano o incultos a otro tipo de cultivos.
- d. Se realicen afectando a cotas de terreno con diferencias mayores de 3 metros de altura.
- e. Afecten a unidades de paisajes catalogadas como importantes o muy importantes.



## AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

### PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

Estén afectadas por legislación sectorial de impacto o evaluación ambiental.

6. En las obras que vayan acompañadas de la generación de taludes por desmonte o terraplén será obligatoria la fijación de estos mediante repoblación vegetal con especies propias de la zona o elementos naturales.

Excepcionalmente, cuando no existan otras soluciones, se podrán permitir las actuaciones de obra civil.

### **Artículo 16. PROTECCIÓN GENÉRICA DE LA VEGETACIÓN**

1. Con carácter general, no se permiten las actividades que puedan provocar, de manera directa o indirecta, la destrucción o deterioro de la flora y vegetación silvestre, incluidos los hábitats de especies vegetales, exceptuando las actividades realizadas o autorizadas por el organismo competente en materia de medio ambiente para el control de plagas, enfermedades o la eliminación selectiva de especies alóctonas que puedan poner en peligro la supervivencia de las especies autóctonas.
2. Las formaciones y los individuos de las especies vegetales protegidas por la normativa autonómica, estatal o europea, no podrán ser sometidos a perturbaciones que provoquen su desaparición o alteración significativa.
3. No se permite la tala y recolección total o parcial de especies consideradas singulares, excepto por motivos inherentes a la mejora de la masa, y previa autorización expresa del órgano competente.
4. La tala de árboles con fines de aprovechamiento forestal requerirá la autorización de la Conselleria competente en materia de medio ambiente.
5. No se permite la introducción de plantas exóticas, entendiéndose como tales, los individuos de toda especie, subespecie o variedad que no pertenezca o haya pertenecido, históricamente, a la vegetación silvestre o cultivada de la zona.
6. Se permite la recolección de frutos, semillas y plantas silvestres de consumo tradicional. Cuando ésta sea con fines comerciales, precisarán de autorización de la administración forestal.



## AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

### PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

7. Con las excepciones indicadas en los apartados anteriores, queda prohibido específicamente:

- La roturación de terrenos con formaciones vegetales silvestres.
- La tala, corta, arranque o recolección de pies vegetales, así como de cualquiera de sus partes aéreas.
- La extracción de las raíces u otras partes subterráneas de las plantas silvestres.
- La recogida de semillas o propágulos.
- La deposición de escombros o basuras, así como el vertido de líquidos o fluidos susceptibles de causar daños a las formaciones vegetales silvestres.
- La introducción de especies susceptibles de constituir plagas o de generar enfermedades.
- Tirar al suelo colillas o cualquier elemento inflamable o que pueda arder.
- Encender fuego fuera de zonas destinadas para ello.
- No dejar apagadas las hogueras antes de marcharse del lugar donde se han realizado.
- En general, cualquier otra acción sobre las plantas que pueda alterar o perjudicar de alguna manera las formaciones vegetales silvestres.

8. Se establece como norma general extremar las precauciones de uso de los espacios naturales, así como avisar inmediatamente a las autoridades si se detecta humo o un incendio y acatar los mandatos de dichas autoridades.



## **Artículo 17. PROTECCIÓN GENÉRICA DE LA FAUNA**

1. Con carácter general, no se permiten las actividades que puedan provocar, de manera directa o indirecta, la destrucción o deterioro de la fauna silvestre. La prohibición se extiende a las actividades que puedan alterar o destruir los hábitats de las especies silvestres animales, así como los nidos, madrigueras y dormideros. Se excluyen de esta prohibición las actividades realizadas o autorizadas por la Conselleria competente en materia de medio ambiente para el control de plagas y enfermedades o la eliminación selectiva de especies alóctonas que puedan poner en peligro la supervivencia de las especies autóctonas.
2. Se consideran protegidas todas las poblaciones de especies animales silvestres, con las siguientes excepciones:
  - Especies cinegéticas y piscícolas, reguladas específicamente por sus respectivas normativas sectoriales.
  - Especies cuyo control de poblaciones pueda ser autorizado o promovido por el órgano competente.
3. No están permitidas, las actividades que conlleven la destrucción o deterioro irreversible de la fauna silvestre, tales como la destrucción de nidos y madrigueras, así como el comercio de huevos y ejemplares.
4. No se podrán liberar animales exóticos o que puedan suponer un peligro para las personas, los bienes o los sistemas ecológicos.
5. Las balsas, depósitos o puntos artificiales y descubiertos de almacenamiento de agua, deberán contar con mecanismos de huida para las especies de anfibios u otros animales que pudieran caer en su interior.
6. Con las excepciones indicadas en los apartados anteriores, queda prohibido específicamente:
  - La destrucción, muerte, deterioro, recolección, comercio, captura en vivo, posesión o exposición de animales vivos o sus restos que se hallen protegidos por la legislación sectorial vigente.



## AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

### PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

- La recolección, posesión o comercio de huevos o crías.
- La producción de sonidos innecesarios que alteren la tranquilidad habitual de la fauna.
- La emisión de luces que incidan negativamente sobre hábitats y enclaves de especial interés para la fauna.

## **CAPÍTULO IV: CONDICIONES ESPECÍFICAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL**

### **Artículo 18. PROTECCIÓN DE LOS HÁBITATS**

1. Se prohíbe la destrucción o cualquier alteración de los hábitats de interés comunitario considerados como prioritarios o como no prioritarios presentes en el municipio, salvo que se autorice por la Consellería competente en actuaciones de interés general.

### **Artículo 19. PROTECCIÓN DE LAS AGUAS SUPERFICIALES**

1. La protección se regula por lo dispuesto en la Ley de Aguas y en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
2. En general, quedan prohibidos aquellos usos y actividades que puedan deteriorar la calidad de las aguas superficiales, así como aquellas actuaciones, obras e infraestructuras que puedan dificultar el flujo hídrico, salvo los autorizados por el organismo de cuenca.
3. Se entiende, aun cuando no venga grafiado en los planos, que existe una zona de servidumbre y una zona de policía:
  - La zona de servidumbre, son dos bandas de 5 m de ancho a cada lado del cauce desde el punto de máxima crecida.
  - La zona de policía, son dos bandas de 100 m de ancho medidos desde el punto de máxima crecida.



## AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

### PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

4. Se deben mantener las condiciones naturales de los cauces, no pudiendo realizarse, en ningún caso, su canalización o dragado, a excepción de los tramos urbanos o de aquellas obras debidamente autorizadas y justificadas por su interés público.
5. Los vertidos sólidos o semisólidos que puedan contaminar las aguas superficiales se realizarán en vertederos donde se controlen debidamente y se impida su infiltración en el terreno.
6. En la zona de dominio público hidráulico, así como, en los márgenes incluidos en las zonas de servidumbre y de policía, se conservará la vegetación de ribera, no permitiéndose la transformación a cultivo de los terrenos destinados a usos forestales. Asimismo, se permitirán las labores de limpieza y desbroce selectivos cuando exista riesgo para la seguridad de las personas o los bienes en caso de avenida.
7. Se impedirá las actuaciones en la vegetación junto a los cauces de agua. Así, cualquier tipo de actividad que suponga una alteración de la vegetación de ribera, necesitará de autorización expresa del ayuntamiento, que tan solo se entregará en caso de interés general. Para conseguir esta autorización, el promotor de la actividad deberá presentar un pequeño informe donde se indique la superficie de vegetación afectada, las especies y el estado de los ejemplares o las formaciones vegetales.

## **Artículo 20. PROTECCIÓN DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS**

1. Se prohíbe el establecimiento de pozos, zanjas, galerías o cualquier dispositivo destinado a facilitar la infiltración en el terreno de aguas residuales que puedan producir la contaminación de las aguas subterráneas.
2. Las extracciones de aguas subterráneas deberán realizarse según se determina con carácter general en la ley de aguas y en su reglamento. Para la concesión de apertura de pozos será necesaria la autorización previa por el organismo competente en la captación de aguas subterráneas.
3. La construcción de fosas sépticas para el saneamiento de viviendas sólo se autoriza si se tienen las suficientes garantías de que no implican riesgo alguno para la calidad de las aguas subterráneas o superficiales.



## AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

### PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

4. La implantación de un vertedero de residuos sólidos requerirá la presentación previa de un estudio sobre las posibles afecciones a las aguas subterráneas.

## **Artículo 21. PROTECCIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS**

1. El recorrido y dirección de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Petrés (Valencia), así como su longitud y anchura legal y necesaria son los establecidos en el proyecto de clasificación de vías pecuarias, en su aprobación por la Orden de 15 de octubre de 1974, por el Ministerio de Agricultura publicado en BOE número 256 de 25 de octubre de 1974 y BOP nº 266 de 9 de noviembre de 1974.
2. Cualquier actuación urbanística realizada en las proximidades o lindando con una vía pecuaria asegurará el mantenimiento de la integridad superficial y la continuidad del trazado preservando el tránsito ganadero.
3. En cuanto a su tratamiento urbanístico el planeamiento urbanístico integrará las vías pecuarias a su paso por suelo urbano o urbanizable como paseos o alamedas correspondiendo su adecuación, conservación y mantenimiento al ayuntamiento. En suelo no urbanizable, las vías pecuarias tendrán la condición de suelo no urbanizable protegido con la anchura legal que figure en su clasificación. (Colada del Camino del Segador con anchura legal de 6,00 m, y Azagador del Río Palancia con una anchura legal de 37,50 m).

## **Artículo 22. RÉGIMEN DE ACTUACIÓN**

1. La delimitación de las áreas protegidas en el presente catálogo incluye los elementos y espacios reconocidos hasta la fecha. Si en un futuro fueran incorporados otros elementos, se incorporarán en el Catálogo tal y como permite la presente normativa, indicando el grado de protección en el que se incluyen.



## **CAPÍTULO V: PREVENCIÓN DE INCENDIOS**

Con carácter general se estará a lo dispuesto por el Plan Local de prevención de incendios forestales del término municipal de Petrés (Resolución de 14 de noviembre de 2022 publicado en DOGV nº 9480 de 29 de noviembre de 2020) y al Decreto 7/2004 del Consell de la Generalitat Valenciana o normativa que lo sustituya.

### **Artículo 23. DECLARACIÓN DE ÉPOCA DE MÁXIMO PELIGRO**

1. Con carácter general y, siempre a expensas de lo que la legislación superior determine, el ayuntamiento declara como época de máximo peligro de incendio las fechas comprendidas entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre.

### **Artículo 24. QUEMAS**

1. La quema de rastrojo y restos de poda sólo estará permitida en la época definida por la Consellería competente, en materia de medio ambiente, de la Generalitat Valenciana, correspondiendo al responsable de la actividad el informarse de dicha época. El municipio de Petrés cuenta con un Plan Local de Quema (Resolución de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quema, publicado en DOGV nº 8224 de 31 de enero de 2018).
2. En cualquier caso, se deberán tomar algunas medidas de seguridad como sería evitar los días de viento, realizar la quema en zonas alejadas de masas boscosas, realizando un surco circundando el material a quemar y tener cercano algún medio para sofocar el fuego en el caso de que ocurriera alguna anomalía.

### **Artículo 25. MEDIDAS PREVENTIVAS**

1. Solamente se podrá encender fuego para cocinar, iluminarse o calentarse en épocas y lugares que no esté prohibido con las siguientes cautelas:
  - Zona de claro y alejada de vegetación.
  - Limpieza de un círculo de 5m.
  - No encender con viento ni con montón de leña a contraviento.
  - No abandonar hasta después de media hora de estar apagado.



## AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

### PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

2. El ayuntamiento indicará mediante carteles, los lugares en los que se encuentra permitido realizar fuego y la época en la que, según lo expresado por la Consellería competente en materia de medio ambiente o por la legislación nacional, la realización de éste, está permitido, cambiando estos carteles anualmente si los periodos fueran modificados.
3. Se prohíbe almacenar pajas y forrajes en el medio natural siempre que no exista una distancia mínima de 300 m con zona arbolada.
4. Para poder fumar en el monte, y siempre que otra legislación superior no lo prohíba se deben tomar algunas precauciones, como situarse en zonas de claro, no fumar andando y apagar cuidadosamente las colillas y los fósforos.

## **Artículo 26. REVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE TRABAJO**

1. En los trabajos que se realicen en monte y siempre que exista un peligro de incendio, todos los grupos o maquinarias que se utilicen estarán revisados para no provocar cortocircuitos (incluidos los vehículos de transporte). Las cargas de combustible se harán en frío y con extintores o recipientes de agua cercanos.
2. Los trabajos silvícolas tratarán de realizarse preferentemente en invierno, y los residuos serán triturados, evitándose la utilización de fuego para su eliminación.
3. No obstante, la posibilidad de utilizar maquinaria en zona de monte, estará sujeta a lo expresado por la legislación nacional o regional vigente en cada momento.

## **Artículo 27. UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS**

1. Como medida preventiva en materia de incendios forestales y, siempre que la normativa estatal o autonómica así lo determine, no se podrá utilizar maquinaria ni equipo en los montes ni en las áreas rurales situadas en una franja de 400 mts. alrededor de aquellos, cuyo funcionamiento genere deflagración, chispas o descargas eléctricas, salvo que el órgano competente de la administración autonómica haya autorizado expresamente su uso o resulten necesarias para la extinción de incendios.



## **Artículo 28. COMUNICACIÓN DE INCENDIO**

1. Cualquier persona que vea un fuego, está obligada a comunicarlo inmediatamente a las autoridades competentes, o apagarlo si se encuentra en fase inicial y no pone en riesgo su vida o la de otros.

## **CAPÍTULO VI: CLASIFICACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL PROTEGIDO**

La Clasificación de los espacios naturales protegidos en el municipio de Petrés, siguiendo la categorización propuesta por la legislación vigente, distingue tres grandes grupos, que son: otros bienes que aseguran la Biodiversidad, el Dominio Público Hidráulico y las Vías Pecuarias.

Los espacios inventariados y clasificados, por categorías, son los siguientes:

### **A. OTROS BIENES QUE ASEGURAN LA BIODIVERSIDAD:**

- Hábitats

Formación 1

Formación 2

Formación 3

- Corredor territorial

Corredor Fluvial río Palancia

### **B. RED HIDROGRÁFICA. DOMINIO PÚBLICO HIDRAÚLICO**

- Cauce del río Palancia y sus riberas, al sur del municipio

### **C. VÍAS PECUARIAS Y ELEMENTOS PECUARIOS**

- Vías pecuarias

Camino del Segador (Asegaor)

Azagador del Río Palancia



## AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

### PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

La Clasificación global de los Espacios Protegidos en el Municipio de Petrés es la siguiente:

#### **Artículo 29. ELEMENTOS PROTEGIDOS COMO INTEGRANTES DE OTROS BIENES QUE ASEGURAN LA BIODIVERSIDAD**

| <b>BIODIVERSIDAD</b> |                      |                        |                            |
|----------------------|----------------------|------------------------|----------------------------|
| <b>Nº FICHA</b>      | <b>CATEGORÍA</b>     | <b>BIEN CATALOGADO</b> | <b>GRADO DE PROTECCIÓN</b> |
| N_01.1               | HABITAT 1:50.000     | Formación 1            | Protección Parcial         |
| N_01.2               | HABITAT 1:50.000     | Formación 2            | Protección Parcial         |
| N_01.3               | HABITAT 1:50.000     | Formación 3            | Protección Parcial         |
| N_01.4               | Corredor Territorial | Corredor Fluvial       | Protección Integral        |

#### **Artículo 30. ELEMENTOS CATALOGADOS COMO BIENES DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO**

| <b>DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO</b> |                  |                              |                            |
|-----------------------------------|------------------|------------------------------|----------------------------|
| <b>Nº FICHA</b>                   | <b>CATEGORÍA</b> | <b>BIEN CATALOGADO</b>       | <b>GRADO DE PROTECCIÓN</b> |
| N_2                               | Cauces/Ríos      | Cauce y riberas río Palancia | Protección Integral        |



**AYUNTAMIENTO DE PETRÉS**

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

**Artículo 31. ELEMENTOS CATALOGADOS COMO VÍAS PECUARIAS**

| VÍAS PECUARIAS |              |                               |                     |
|----------------|--------------|-------------------------------|---------------------|
| Nº FICHA       | CATEGORÍA    | BIEN CATALOGADO               | GRADO DE PROTECCIÓN |
| N_3.1          | Vía Pecuaria | Colada del Camino del Segador | Protección Integral |
| N_3.2          | Vía Pecuaria | Azagador del Río Palancia     | Protección Integral |



## **TÍTULO II: FICHAS INDIVIDUALES DE LOS BIENES CATALOGADOS DE PATRIMONIO NATURAL**

Las fichas individualizadas del Patrimonio Natural se incluyen como anexo II al presente documento.



# **TÍTULO III: PLANO GENERAL DE LA SITUACIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS CATALOGADOS DEL PATRIMONIO NATURAL**

El Plano General de la Situación de los Elementos Catalogados del Patrimonio Natural se incluyen como anexo III al presente documento



**AYUNTAMIENTO DE PETRÉS**

---

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

## **ANEXOS**

---



**AYUNTAMIENTO DE PETRÉS**

---

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

## **ANEXO I:**

---

# **PROPUESTA CATALOGACIÓN (TABLA)**

| CODIGO BIEN/<br>CONJUNTO DE BIENES       | CLASES Y CATEGORÍA           | PRESENCIA EN EL<br>TERMINO<br>MUNICIPAL | BIEN CATALOGADO                                | UBICACIÓN/ÁMBITO                                                                                                                | REFERENCIA CATASTRAL                                                                                                                                    | NORMATIVA DE REFERENCIA/ FIGURA DE<br>PROTECCIÓN/OTROS DATOS DE INTERES                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                          |                              |                                         |                                                |                                                                                                                                 |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                |
| ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS            |                              |                                         |                                                |                                                                                                                                 |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                |
|                                          |                              |                                         |                                                |                                                                                                                                 |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                |
| PARQUES NATURALES                        |                              | NO                                      |                                                |                                                                                                                                 |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                |
|                                          |                              |                                         |                                                |                                                                                                                                 |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                |
| RESERVAS NATURALES                       |                              | NO                                      |                                                |                                                                                                                                 |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                |
|                                          |                              |                                         |                                                |                                                                                                                                 |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                |
| MONUMENTOS NATURALES                     |                              | NO                                      |                                                |                                                                                                                                 |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                |
|                                          |                              |                                         |                                                |                                                                                                                                 |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                |
| PAISAJES PROTEGIDOS                      |                              | NO                                      |                                                |                                                                                                                                 |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                |
|                                          |                              |                                         |                                                |                                                                                                                                 |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                |
| PARAJES NATURALES PROTEGIDOS             |                              | NO                                      |                                                |                                                                                                                                 |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                |
|                                          |                              |                                         |                                                |                                                                                                                                 |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                |
| ZONAS HÚMEDAS PROTEGIDAS                 |                              | NO                                      |                                                |                                                                                                                                 |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                |
|                                          |                              |                                         |                                                |                                                                                                                                 |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                |
| BIODIVERSIDAD                            |                              |                                         |                                                |                                                                                                                                 |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                |
|                                          |                              |                                         |                                                |                                                                                                                                 |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                |
| MICRORRESERVAS DE FLORA                  |                              | NO                                      |                                                |                                                                                                                                 |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                |
|                                          |                              |                                         |                                                |                                                                                                                                 |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                |
| RESERVAS DE FAUNA                        |                              | NO                                      |                                                |                                                                                                                                 |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                |
|                                          |                              |                                         |                                                |                                                                                                                                 |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                |
| ÁREAS SUJETAS A PLANES DE RECUPERACIÓN   |                              | NO                                      |                                                |                                                                                                                                 |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                |
|                                          |                              |                                         |                                                |                                                                                                                                 |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                |
| FORMACIONES EN HÁBITATS                  |                              | SI                                      |                                                |                                                                                                                                 |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                |
|                                          |                              |                                         |                                                |                                                                                                                                 |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                |
| N_01.1                                   |                              | E: 1:50.000                             | Formación 1                                    | Se localiza al noroeste del término municipal, afectando a los municipios colindantes de Sagunto, Albalat del Tarongers y Gilet | Polígono 1 y 2 Parcelas: varias                                                                                                                         | Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad<br>Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. |
| N_01.2                                   |                              | E: 1:50.001                             | Formación 2                                    | Se localiza al noroeste del término municipal, coincidiendo con la zona montañosa La Rodana                                     | Polígono1 y 2, y la UR La Rodana Parcelas: varias                                                                                                       | Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad<br>Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. |
| N_01.3                                   |                              | E: 1:50.002                             | Formación 3                                    | Se localiza al Norte del término municipal afectando al municipio Petrés y al municipio colindante de Sagunto.                  | Polígono 2 Parcelas: varias<br>Polígono 3 Parcelas: varias<br>Polígono 7 Parcelas: varias<br>Polígono 7 Parcelas: varias<br>Polígono 8 Parcelas: varias | Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad<br>Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. |
| CORREDORES TERRITORIALES                 |                              | SI                                      |                                                |                                                                                                                                 |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                |
| N_01.4                                   | Corredor Territorial Fluvial | SI                                      | Corredor Territorial Fluvial área río Palancia | Se localiza en la mitad sur del municipio, atravesandolo de este a oeste, coincidiendo con el cauce del río Palancia.           | Polígono varias Parcelas varias<br>Polígono 11 Parcelas: varias (Villamarxant)                                                                          | Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad                                                                                                                                                   |
|                                          |                              |                                         |                                                |                                                                                                                                 |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                |
| RED NATURA 2000                          |                              |                                         |                                                |                                                                                                                                 |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                |
|                                          |                              |                                         |                                                |                                                                                                                                 |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                |
| LUGARES DE IMPORTANCIA COMUNITARIA (LIC) |                              | NO                                      |                                                |                                                                                                                                 |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                |
|                                          |                              |                                         |                                                |                                                                                                                                 |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                |
|                                          |                              |                                         |                                                |                                                                                                                                 |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                |
| ZONAS ESPECIAL CONSERVACIÓN              |                              | NO                                      |                                                |                                                                                                                                 |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                |
|                                          |                              |                                         |                                                |                                                                                                                                 |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                |

| CODIGO BIEN/<br>CONJUNTO DE BIENES           | CLASES Y CATEGORÍA | PRESENCIA EN EL<br>TERMINO<br>MUNICIPAL | BIEN CATALOGADO               | UBICACIÓN/ÁMBITO                                                                                 | REFERENCIA CATASTRAL    | NORMATIVA DE REFERENCIA/ FIGURA DE<br>PROTECCIÓN/OTROS DATOS DE INTERES                                                                       |
|----------------------------------------------|--------------------|-----------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                              |                    |                                         |                               |                                                                                                  |                         |                                                                                                                                               |
|                                              |                    |                                         |                               |                                                                                                  |                         |                                                                                                                                               |
| CUEVAS                                       |                    |                                         |                               |                                                                                                  |                         |                                                                                                                                               |
|                                              |                    |                                         |                               |                                                                                                  |                         |                                                                                                                                               |
| CUEVAS CATALOGADAS                           |                    | NO                                      |                               |                                                                                                  |                         |                                                                                                                                               |
|                                              |                    |                                         |                               |                                                                                                  |                         |                                                                                                                                               |
|                                              |                    |                                         |                               |                                                                                                  |                         |                                                                                                                                               |
| CUEVAS NO CATALOGADAS                        |                    | NO                                      |                               |                                                                                                  |                         |                                                                                                                                               |
|                                              |                    |                                         |                               |                                                                                                  |                         |                                                                                                                                               |
| RED HIDROGRÁFICA. DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO |                    |                                         |                               |                                                                                                  |                         |                                                                                                                                               |
|                                              |                    |                                         |                               |                                                                                                  |                         |                                                                                                                                               |
| RIOS                                         |                    | SI                                      |                               |                                                                                                  |                         |                                                                                                                                               |
| N_2                                          | Cauce/Río          |                                         | Cauce río Palancia            | Parte sur del municipio, coincidiendo en parte con el corredor fluvial                           | Polígono 5 Parcela 9005 | R.D. 849/1986, de 11 de abril , por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (...)                                      |
|                                              |                    |                                         |                               |                                                                                                  |                         |                                                                                                                                               |
| RAMBLAS                                      |                    | NO                                      |                               |                                                                                                  |                         |                                                                                                                                               |
|                                              |                    |                                         |                               |                                                                                                  |                         |                                                                                                                                               |
| BARRANCOS                                    |                    | NO                                      |                               |                                                                                                  |                         |                                                                                                                                               |
|                                              |                    |                                         |                               |                                                                                                  |                         |                                                                                                                                               |
|                                              |                    |                                         |                               |                                                                                                  |                         |                                                                                                                                               |
| VÍAS PECUARIAS Y ELEMENTOS PECUARIOS         |                    |                                         |                               |                                                                                                  |                         |                                                                                                                                               |
|                                              |                    |                                         |                               |                                                                                                  |                         |                                                                                                                                               |
| VÍAS PECUARIAS                               |                    | SI                                      |                               |                                                                                                  |                         |                                                                                                                                               |
|                                              |                    |                                         |                               |                                                                                                  |                         |                                                                                                                                               |
| N_3.1                                        | Colada             |                                         | Colada del Camino del Segador | Recorre el municipio de es a oeste atravesando su casco urbano                                   | Varias                  | Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias<br>Ley 3/2014. de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana. |
| N_3.2                                        | Azagador           |                                         | Azagador del Río Palancia     | Recorre el municipio de Petrés por su parte sur, coincidiendo con su limite con Gilet y Sagunto. | Varias                  | Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias<br>Ley 3/2014. de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana. |
|                                              |                    |                                         |                               |                                                                                                  |                         |                                                                                                                                               |
| ELEMENTOS PECUARIOS                          |                    | NO                                      |                               |                                                                                                  |                         |                                                                                                                                               |
|                                              |                    |                                         |                               |                                                                                                  |                         |                                                                                                                                               |
| VEGETACIÓN DE INTERES.PATRIMONIO ARBÓREO     |                    |                                         |                               |                                                                                                  |                         |                                                                                                                                               |
|                                              |                    |                                         |                               |                                                                                                  |                         |                                                                                                                                               |
|                                              |                    |                                         |                               |                                                                                                  |                         |                                                                                                                                               |
| ARBOLADO CATALOGADO                          |                    | NO                                      |                               |                                                                                                  |                         |                                                                                                                                               |
|                                              |                    |                                         |                               |                                                                                                  |                         |                                                                                                                                               |



**AYUNTAMIENTO DE PETRÉS**

---

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

## **ANEXO II:**

---

# **FICHAS INDIVIDUALIZADAS DEL PATRIMONIO NATURAL**

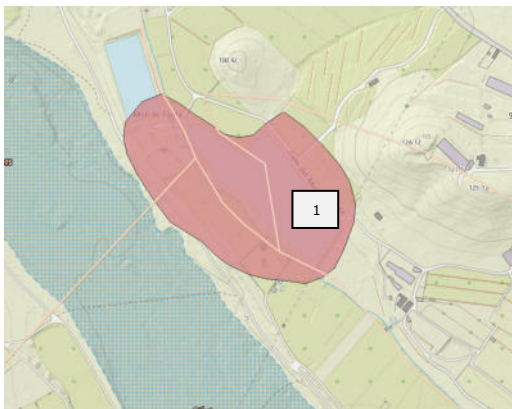


## CATÁLOGO DE PROTECCIONES

| <b>CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE<br/>PETRÉS<br/>(VALENCIA)</b> |                                | <b>CÓDIGO</b><br>N_01.1 |
|--------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| <b>SECCIÓN</b>                                               | Patrimonio Natural             |                         |
| <b>CATEGORIA</b>                                             | BIODIVERSIDAD: HÁBITAT 1:50000 |                         |
| <b>PROTECCIÓN GENERAL</b>                                    | PARCIAL                        |                         |
| <b>CATALOGACIÓN</b>                                          | INDIVIDUAL                     |                         |

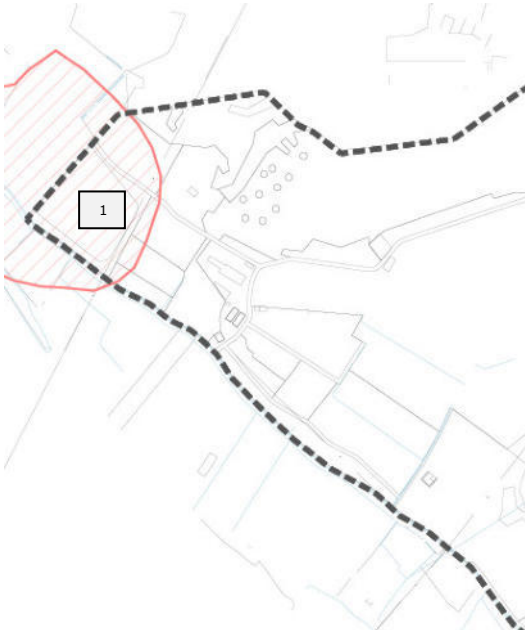
| <b>DENOMINACIÓN</b> |                      |
|---------------------|----------------------|
| <b>PRINCIPAL</b>    | HÁBITAT              |
| <b>SECUNDARIA</b>   | Formación 1 (154749) |

| <b>CONDICIONES DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL O BIEN DE INTERÉS CULTURAL</b> |              |
|---------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <b>JUSTIFICACIÓN LEGAL</b>                                                | No aplicable |
| <b>VALORACIÓN DE SU INTERÉS</b>                                           | No aplicable |

| <b>SITUACIÓN</b>                                                                                                                             |                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>LOCALIZACIÓN</b>                                                                                                                          |                                                                                      |
| El hábitat se localiza al noroeste del término municipal, afectando a los municipios colindantes de Sagunto, Albalat dels Tarongers y Gilet. |                                                                                      |
| <b>FOTO</b>                                                                                                                                  | <b>PLANO</b>                                                                         |
|                                                           |  |



## CATÁLOGO DE PROTECCIONES

| COORDENADAS UTM                                                                     |        |       |                                             |         |        |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------|---------------------------------------------|---------|--------|
| UTM X                                                                               | Varias | UTM Y | Varias                                      | ALTITUD | Varias |
| POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL                                                |        |       | Formación 1 Polígono 1 y 2 Parcelas: varias |         |        |
| PLANO CATASTRAL                                                                     |        |       |                                             |         |        |
|  |        |       |                                             |         |        |

| AFECCIONES               |                                                                                                                      |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AFECCIONES PATRIMONIALES | No aplicable                                                                                                         |
| AFECCIONES URBANÍSTICAS  | Zona Rural Protegida Agrícola General (ZRP-AG.G), y Zona Rural Protegida Natural Forestal y Paisajística (ZRP-NA.FO) |

| TITULARIDAD |   |
|-------------|---|
| PÚBLICA     | X |
| PRIVADA     | X |



## CATÁLOGO DE PROTECCIONES

**DESCRIPCIÓN GENERAL**

Las características principales de los hábitats integrantes de la formación se resumen en la siguiente tabla:

| <b>HÁBITAT 1</b>                                             |                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| Código Hábitat                                               | 411522                                                                           |
| Naturalidad                                                  | 2                                                                                |
| Porcentaje de cobertura                                      | 20                                                                               |
| Alianza                                                      | Pruno-Rubion ulmifolii O. Bolòs 1954                                             |
| Especies de la alianza                                       | Rosa micrantha, Rosa pouzinii, Rubus ulmifolius.                                 |
| Descripción código asociaciones fitosociológicas             | Rubus ulmifolii-Crataegum brevispiniae O. Bolòs 1962                             |
| Nombre común                                                 | Zarzales termo y mesomediterráneos seco-subhúmedos catalano-provenzal-baleáricos |
| Nombre genérico                                              | Orlas                                                                            |
| Código UE para los Hábitats que están dentro de la Directiva | null                                                                             |
| Prioritario                                                  | No prioritario                                                                   |
| Definición código UE                                         | null                                                                             |

| <b>HÁBITAT 2</b>                                             |                                                                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Hábitat                                               | 82A037                                                                                                                          |
| Naturalidad                                                  | 2                                                                                                                               |
| Porcentaje de cobertura                                      | 60                                                                                                                              |
| Alianza                                                      | Populion albae Br.-Bl. ex Tchou 1948                                                                                            |
| Especies de la alianza                                       | Arum cylindraceum, Arum italicum subsp. italicum, Celtis australis, Epipactis hispanica, Glycyrrhiza glabra, Iris foetidissima. |
| Descripción código asociaciones fitosociológicas             | Vincetoxicum-Populetum albae (O. Bolòs & Molinier 1958) O. Bolòs 1962                                                           |
| Nombre común                                                 | Alamedas catalano-valenciano-baleáricas                                                                                         |
| Nombre genérico                                              | Alamedas                                                                                                                        |
| Código UE para los Hábitats que están dentro de la Directiva | 92A0                                                                                                                            |
| Prioritario                                                  | No prioritario                                                                                                                  |
| Definición código UE                                         | Bosques galería de Salix alba y Populus alba                                                                                    |

**COMPONENTES PRINCIPALES Y ACTUACIONES PREVISTAS**

| N | Denominación                                                             | Valoración  | Carácter  | Estado                   | Actuaciones   | Importancia | Prioridad  |
|---|--------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------|--------------------------|---------------|-------------|------------|
| 1 | Componentes bióticos: Fauna asociada al (Hábitat)                        | A conservar | Ambiental | Buen estado              | Mantenimiento | Media       | No Urgente |
| 2 | Componentes bióticos: Flora (Hábitat)                                    | A conservar | Ambiental | Buen estado              | Mantenimiento | Media       | No Urgente |
| 3 | Componentes bióticos: Flora de origen exótico                            | Impropio    | Ambiental | Buen estado/<br>Impropio | Eliminación   | Media       | No Urgente |
| 4 | Componentes abióticos: Geología                                          | A conservar | Ambiental | Buen estado              | Mantenimiento | Media       | No Urgente |
| 5 | Componentes abióticos: Topografía                                        | A conservar | Ambiental | Buen estado              | Mantenimiento | Media       | No Urgente |
| 6 | Componentes Paisajísticos                                                | A conservar | Ambiental | Buen estado              | Mantenimiento | Media       | No Urgente |
| 7 | Aspectos antrópicos: Camino de cruce, carreteras, construcciones rurales | Impropio    | Ambiental | Buen estado/<br>Impropio | Mantenimiento | Media       | No Urgente |

**INTERVENCIONES RECIENTES**

-



## CATÁLOGO DE PROTECCIONES

### NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

#### Normativa Sectorial

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE número 299 de fecha 14.12.07).
- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DIRECTIVA HÁBITATS).
- Directiva 97/62/CEE del Consejo, de 27 de octubre de 1997, por la que se adapta al progreso científico y técnico la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora silvestres.
- Decreto 32/2004, de 27 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas, y se establecen categorías y normas para su protección (DOGV número 4705, de fecha 04.03.04) y posteriores ampliaciones.
- Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de especies de Flora amenazadas y se regulan medidas adicionales de conservación (DOCV número 6021 de fecha 26.05.09) incluso posteriores modificaciones por la orden 6/2013.
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del listado de especies silvestres, en Régimen de protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE número 46 de fecha 23.02.2011).
- Decreto 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban medidas para el control de especies exóticas invasoras en la Comunitat Valenciana, (DOGV número 6151 de fecha 24.11.2009).
- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOGV número 9129 de fecha 16.07.2021).

#### Normativa del Plan

- Suelo no Urbanizable. Zona Rural Protegida Agrícola General (ZRP-AG.G) y Zona Rural Protegida Natural Forestal y Paisajística (ZRP-NA.FO)
- Parte con eficacia normativa del Catálogo de protecciones

#### Usos propuestos

Los previstos en el Plan General Estructural

#### Destino público o privado

Privado/Público

### BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

- Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. Sistema de Información Territorial. Espacios Protegidos.
- Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.
- Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Visor Cartográfico.

### OBSERVACIONES

Inclusión dentro de la Infraestructura Verde del municipio



## INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1. Vista aérea del Hábitat
2. Flora Hábitat 1
3. Flora Hábitat 2

## ANEXO GRÁFICO

1



2



**Rosa pouzinii**

3



**Arum italicum subsp. italicum**

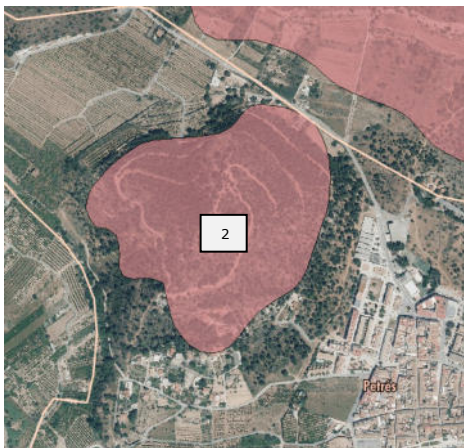
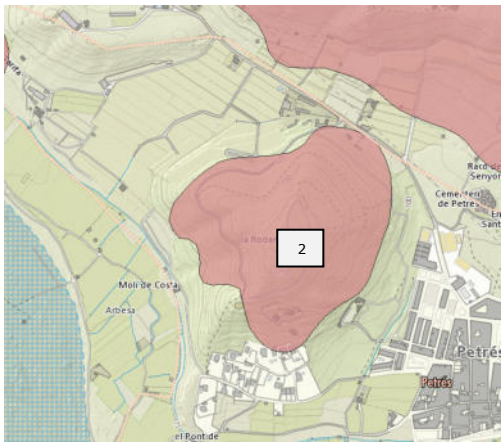


## CATÁLOGO DE PROTECCIONES

| <b>CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)</b> |                                | <b>CÓDIGO</b><br>N_01.2 |
|------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| <b>SECCIÓN</b>                                       | Patrimonio Natural             |                         |
| <b>CATEGORIA</b>                                     | BIODIVERSIDAD: HÁBITAT 1:50000 |                         |
| <b>PROTECCIÓN GENERAL</b>                            | PARCIAL                        |                         |
| <b>CATALOGACIÓN</b>                                  | INDIVIDUAL                     |                         |

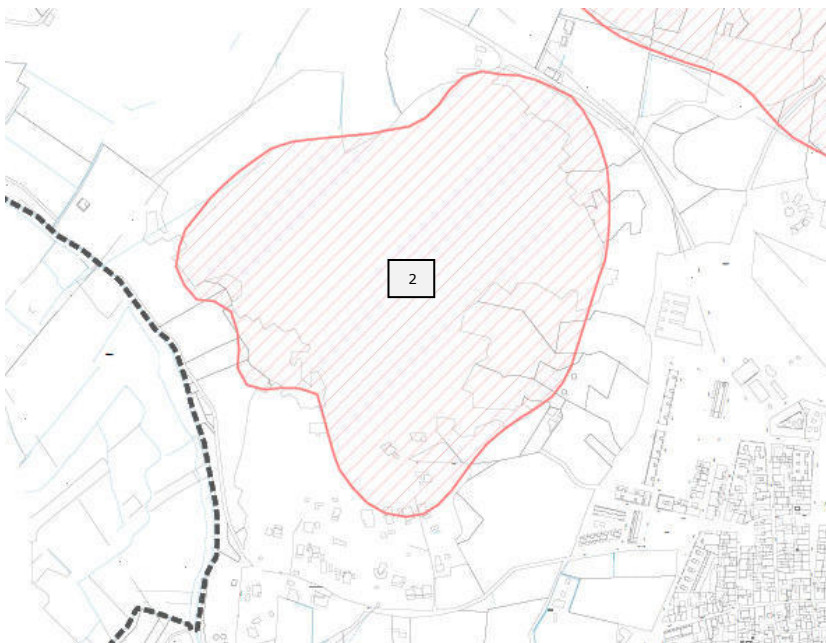
| <b>DENOMINACIÓN</b> |                      |
|---------------------|----------------------|
| <b>PRINCIPAL</b>    | HÁBITAT              |
| <b>SECUNDARIA</b>   | Formación 2 (154799) |

| <b>CONDICIONES DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL O BIEN DE INTERÉS CULTURAL</b> |              |
|---------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <b>JUSTIFICACIÓN LEGAL</b>                                                | No aplicable |
| <b>VALORACIÓN DE SU INTERÉS</b>                                           | No aplicable |

| <b>SITUACIÓN</b>                                                                                                                                     |                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>LOCALIZACIÓN</b>                                                                                                                                  |                                                                                      |
| El hábitat se localiza al noroeste del término municipal, coincidiendo con la zona montañosa La Rodana; afectando únicamente al municipio de Petrés. |                                                                                      |
| <b>FOTO</b>                                                                                                                                          | <b>PLANO</b>                                                                         |
|                                                                   |  |



## CATÁLOGO DE PROTECCIONES

| COORDENADAS UTM                                                                     |        |       |                                                     |         |        |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------|-----------------------------------------------------|---------|--------|
| UTM X                                                                               | Varias | UTM Y | Varias                                              | ALTITUD | Varias |
| POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL                                                |        |       | Formación 2 Polígono 1 y UR RODANA Parcelas: varias |         |        |
| PLANO CATASTRAL                                                                     |        |       |                                                     |         |        |
| Formación 2                                                                         |        |       |                                                     |         |        |
|  |        |       |                                                     |         |        |

| AFECCIONES               |                                                                                                      |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AFECCIONES PATRIMONIALES | No aplicable                                                                                         |
| AFECCIONES URBANÍSTICAS  | Zona Rural Protegida Agrícola General (ZRP-AG-G) y Zona Rural Protegida Natural Forestal (ZRP-NA.FO) |

| TITULARIDAD |   |
|-------------|---|
| PÚBLICA     | X |
| PRIVADA     | X |



## CATÁLOGO DE PROTECCIONES

### DESCRIPCIÓN GENERAL

Las características principales de los hábitats integrantes de la formación se resumen en la siguiente tabla:

| <b>HÁBITAT 1</b>                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Hábitat                                               | 433317                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Naturalidad                                                  | 1                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Porcentaje de cobertura                                      | 88                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Alianza                                                      | Asparago albi-Rhamnion oleoidis Rivas Goday ex Rivas-Martínez 1975                                                                                                                                                                                             |
| Especies de la alianza                                       | Aristolochia baetica, Asparagus aphyllus, Bupleurum gibraltaricum, Calicotome villosa, Euphorbia pedroi, Ononis speciosa, Phlomis purpurea subsp. purpurea, Rhamnus oleoides subsp. oleoides, Rhamnus velutinus subsp. almeriensis, Salsola webbi, Thapsia nit |
| Descripción código asociaciones fitosociológicas             | Querco cocciferae-Lentiscetum Br.-Bl., Font Quer, G. Br.-Bl., Frey, Jansen, & Moor 1936                                                                                                                                                                        |
| Nombre común                                                 | Lentiscal acidófilo valenciano-tarraconense con coscojas                                                                                                                                                                                                       |
| Nombre genérico                                              | Lentiscales                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Código UE para los Hábitats que están dentro de la Directiva | 5330                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Prioritario                                                  | No prioritario                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Definición código UE                                         | Matorrales termomediterráneos y pre-estépico                                                                                                                                                                                                                   |

### COMPONENTES PRINCIPALES Y ACTUACIONES PREVISTAS

| N | Denominación                                                             | Valoración  | Carácter  | Estado                   | Actuaciones   | Importancia | Prioridad  |
|---|--------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------|--------------------------|---------------|-------------|------------|
| 1 | Componentes bióticos: Fauna asociada al (Hábitat)                        | A conservar | Ambiental | Buen estado              | Mantenimiento | Media       | No Urgente |
| 2 | Componentes bióticos: Flora (Hábitat)                                    | A conservar | Ambiental | Buen estado              | Mantenimiento | Media       | No Urgente |
| 3 | Componentes bióticos: Flora de origen exótico                            | Impropio    | Ambiental | Buen estado/<br>Impropio | Eliminación   | Media       | No Urgente |
| 4 | Componentes abióticos: Geología                                          | A conservar | Ambiental | Buen estado              | Mantenimiento | Media       | No Urgente |
| 5 | Componentes abióticos: Topografía                                        | A conservar | Ambiental | Buen estado              | Mantenimiento | Media       | No Urgente |
| 6 | Componentes Paisajísticos                                                | A conservar | Ambiental | Buen estado              | Mantenimiento | Media       | No Urgente |
| 7 | Aspectos antrópicos: Camino de cruce, carreteras, construcciones rurales | Impropio    | Ambiental | Buen estado/<br>Impropio | Mantenimiento | Media       | No Urgente |

### INTERVENCIONES RECIENTES

-



## CATÁLOGO DE PROTECCIONES

### NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

#### Normativa Sectorial

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE número 299 de fecha 14.12.07).
- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DIRECTIVA HÁBITATS).
- Directiva 97/62/CEE del Consejo, de 27 de octubre de 1997, por la que se adapta al progreso científico y técnico la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora silvestres.
- Decreto 32/2004, de 27 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas, y se establecen categorías y normas para su protección (DOGV número 4705, de fecha 04.03.04) y posteriores ampliaciones.
- Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de especies de Flora amenazadas y se regulan medidas adicionales de conservación (DOCV número 6021 de fecha 26.05.09) incluso posteriores modificaciones por la orden 6/2013.
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del listado de especies silvestres, en Régimen de protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE número 46 de fecha 23.02.2011).
- Decreto 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban medidas para el control de especies exóticas invasoras en la Comunitat Valenciana, (DOGV número 6151 de fecha 24.11.2009).
- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOGV número 9129 de fecha 16.07.2021).

#### Normativa del Plan

- Suelo no Urbanizable. Zona Rural Protegida Agrícola General (ZRP-AG.G) y Zona Rural Protegida Natural Forestal (ZRP-NA.FO)
- Parte con eficacia normativa del Catálogo de protecciones

#### Usos propuestos

Los previstos en el Plan General Estructural

#### Destino público o privado

Privado/Público

### BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

- Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. Sistema de Información Territorial. Espacios Protegidos.
- Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.
- Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Visor Cartográfico.

### OBSERVACIONES

Inclusión dentro de la Infraestructura Verde del municipio



## INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

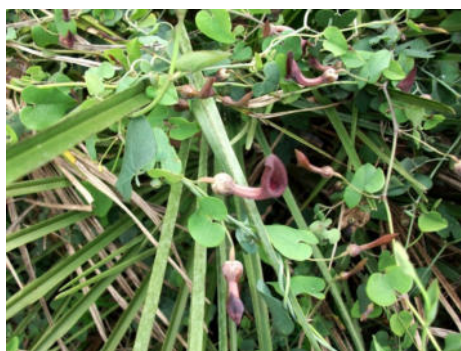
1. Vista aérea del Hábitat
2. Flora Hábitat 1
3. Flora Hábitat 2

## ANEXO GRÁFICO

1



2



**Aristolochia baetica**

3



**Cytinus hypocistis subsp. pityusensis**

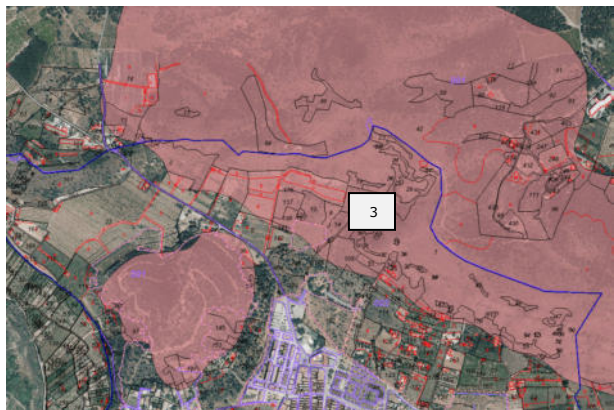
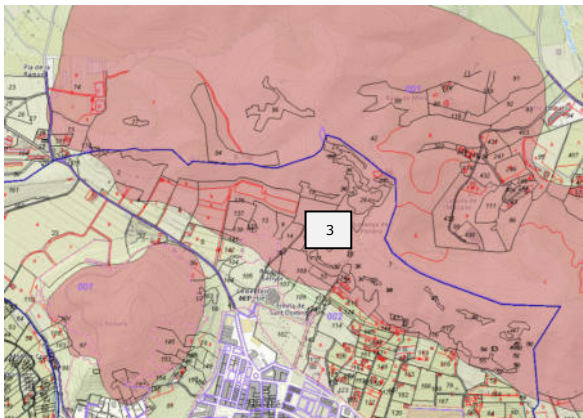


## CATÁLOGO DE PROTECCIONES

| <b>CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)</b> |                                | <b>CÓDIGO</b><br>N_01.03 |
|------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------|
| <b>SECCIÓN</b>                                       | Patrimonio Natural             |                          |
| <b>CATEGORIA</b>                                     | BIODIVERSIDAD: HÁBITAT 1:50000 |                          |
| <b>PROTECCIÓN GENERAL</b>                            | PARCIAL                        |                          |
| <b>CATALOGACIÓN</b>                                  | INDIVIDUAL                     |                          |

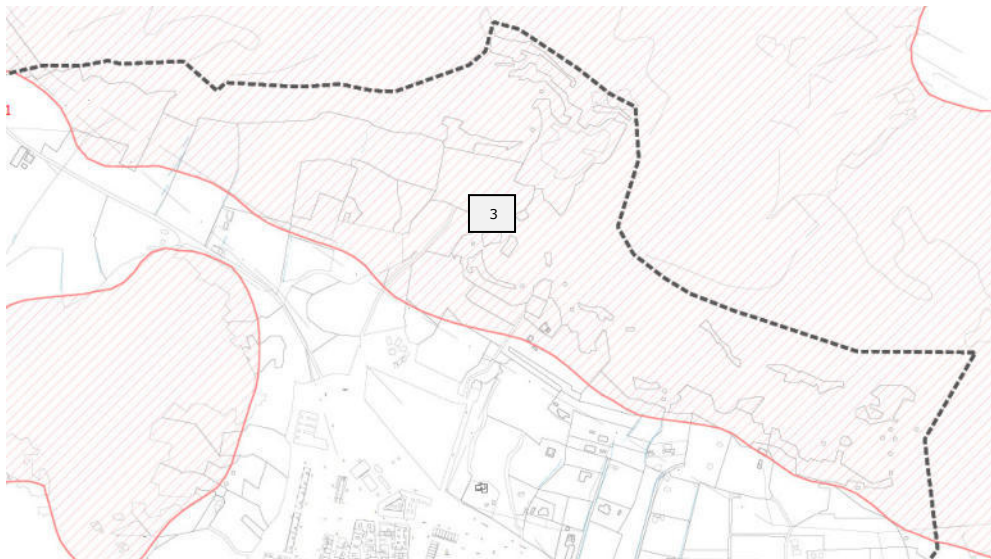
| <b>DENOMINACIÓN</b> |                      |
|---------------------|----------------------|
| <b>PRINCIPAL</b>    | HÁBITAT              |
| <b>SECUNDARIA</b>   | Formación 3 (154640) |

| <b>CONDICIONES DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL O BIEN DE INTERÉS CULTURAL</b> |              |
|---------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <b>JUSTIFICACIÓN LEGAL</b>                                                | No aplicable |
| <b>VALORACIÓN DE SU INTERÉS</b>                                           | No aplicable |

| <b>SITUACIÓN</b>                                                                                                             |                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>LOCALIZACIÓN</b>                                                                                                          |                                                                                      |
| El hábitat se localiza al Norte del término municipal afectando al municipio de Petrés y al municipio colindante de Sagunto. |                                                                                      |
| <b>FOTO</b>                                                                                                                  | <b>PLANO</b>                                                                         |
|                                           |  |



## CATÁLOGO DE PROTECCIONES

| COORDENADAS UTM                                                                     |        |       |                                                                                                                                      |         |        |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------|
| UTM X                                                                               | Varias | UTM Y | Varias                                                                                                                               | ALTITUD | Varias |
| POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL                                                |        |       | Formación 3 Polígono 2 Parcelas: varias<br>Polígono 3 Parcelas: varias<br>Polígono 7 Parcelas: varias<br>Polígono 8 Parcelas: varias |         |        |
| PLANO CATASTRAL                                                                     |        |       |                                                                                                                                      |         |        |
| Formación 3                                                                         |        |       |                                                                                                                                      |         |        |
|  |        |       |                                                                                                                                      |         |        |

| AFECCIONES               |                                                                                                         |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AFECCIONES PATRIMONIALES | No aplicable                                                                                            |
| AFECCIONES URBANÍSTICAS  | Zona Rural Protegida Agrícola General (ZRP-AG.G) y<br>Zona Rural Protegida Natural Forestal (ZRP-NA.FO) |

| TITULARIDAD |   |
|-------------|---|
| PÚBLICA     | X |
| PRIVADA     | X |



## CATÁLOGO DE PROTECCIONES

### DESCRIPCIÓN GENERAL

Las características principales de los hábitats integrantes de la formación se resumen en la siguiente tabla:

| <b>HÁBITAT 1</b>                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Hábitat                                               | 433317                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Naturalidad                                                  | 1                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Porcentaje de cobertura                                      | 20                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Alianza                                                      | Asparago albi-Rhamnion oleoidis Rivas Goday ex Rivas-Martínez 1975                                                                                                                                                                                             |
| Especies de la alianza                                       | Aristolochia baetica, Asparagus aphyllus, Bupleurum gibraltaricum, Calicotome villosa, Euphorbia pedroi, Ononis speciosa, Phlomis purpurea subsp. purpurea, Rhamnus oleoides subsp. oleoides, Rhamnus velutinus subsp. almeriensis, Salsola webbi, Thapsia nit |
| Descripción código asociaciones fitosociológicas             | Querco cocciferae-Lentiscetum Br.-Bl., Font Quer, G. Br.-Bl., Frey, Jansen, & Moor 1936                                                                                                                                                                        |
| Nombre común                                                 | Lentiscal acidófilo valenciano-tarraconense con coscojas                                                                                                                                                                                                       |
| Nombre genérico                                              | Lentiscales                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Código UE para los Hábitats que están dentro de la Directiva | 5330                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Prioritario                                                  | No prioritario                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Definición código UE                                         | Matorrales termomediterráneos y pre-estépico                                                                                                                                                                                                                   |

| <b>HÁBITAT 2</b>                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Hábitat                                               | 433464                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Naturalidad                                                  | 1                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Porcentaje de cobertura                                      | 70                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Alianza                                                      | Rosmarinion officinalis Br.-Bl. ex Molinier 1934                                                                                                                                                                                                               |
| Especies de la alianza                                       | Centaurea spachii, Cistus creticus, Cytinus hypocistis subsp. pityusensis, Dianthus multiceps subsp. multiceps, Dianthus pungens subsp. pungens, Erica multiflora, Erica terminalis, Genista dorycnifolia, Genista hirsuta subsp. erioclada, Genista tricuspid |
| Descripción código asociaciones fitosociológicas             | Helianthemum molle-Ulicetum parviflori Stübing, Peris & Costa 1989                                                                                                                                                                                             |
| Nombre común                                                 | Romerales termo-mesomediterráneos valenciano-castellonenses                                                                                                                                                                                                    |
| Nombre genérico                                              | Romerales                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Código UE para los Hábitats que están dentro de la Directiva | null                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Prioritario                                                  | null                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Definición código UE                                         | null                                                                                                                                                                                                                                                           |

| <b>HÁBITAT 3</b>                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Hábitat                                               | 522241                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Naturalidad                                                  | 1                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Porcentaje de cobertura                                      | 5                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Alianza                                                      | Hyparrhenion hirtae Br.-Bl., P. Silva & Rozeira 1956                                                                                                                                                                                                           |
| Especies de la alianza                                       | Allium subvillosum, Andropogon distachyos, Andryala integrifolia var. integrifolia, Andryala laxiflora, Aristida caerulescens, Daucus crinitus, Daucus setifolius, Festuca caerulescens, Heteropogon contortus, Hyparrhenia hirta, Hyparrhenia sinaica, Lathyr |
| Descripción código asociaciones fitosociológicas             | Andropogonetum hirta-pubescentis A. & O. Bolòs & Br.-Bl. in A. & O. Bolòs 1950                                                                                                                                                                                 |
| Nombre común                                                 | Pastizales iberolevantineos de Hyparrhenia                                                                                                                                                                                                                     |
| Nombre genérico                                              | Cerrillares                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Código UE para los Hábitats que están dentro de la Directiva | Null                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Prioritario                                                  | Null                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Definición código UE                                         | Null                                                                                                                                                                                                                                                           |



## CATÁLOGO DE PROTECCIONES

### COMPONENTES PRINCIPALES Y ACTUACIONES PREVISTAS

| N | Denominación                                                             | Valoración  | Carácter  | Estado                   | Actuaciones   | Importancia | Prioridad  |
|---|--------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------|--------------------------|---------------|-------------|------------|
| 1 | Componentes bióticos: Fauna asociada al (Hábitat)                        | A conservar | Ambiental | Buen estado              | Mantenimiento | Media       | No Urgente |
| 2 | Componentes bióticos: Flora (Hábitat)                                    | A conservar | Ambiental | Buen estado              | Mantenimiento | Media       | No Urgente |
| 3 | Componentes bióticos: Flora de origen exótico                            | Impropio    | Ambiental | Buen estado/<br>Impropio | Eliminación   | Media       | No Urgente |
| 4 | Componentes abióticos: Geología                                          | A conservar | Ambiental | Buen estado              | Mantenimiento | Media       | No Urgente |
| 5 | Componentes abióticos: Topografía                                        | A conservar | Ambiental | Buen estado              | Mantenimiento | Media       | No Urgente |
| 6 | Componentes Paisajísticos                                                | A conservar | Ambiental | Buen estado              | Mantenimiento | Media       | No Urgente |
| 7 | Aspectos antrópicos: Camino de cruce, carreteras, construcciones rurales | Impropio    | Ambiental | Buen estado/<br>Impropio | Mantenimiento | Media       | No Urgente |

### INTERVENCIONES RECIENTES

-

### NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

#### Normativa Sectorial

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE número 299 de fecha 14.12.07).
- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DIRECTIVA HÁBITATS).
- Directiva 97/62/CEE del Consejo, de 27 de octubre de 1997, por la que se adapta al progreso científico y técnico la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora silvestres.
- Decreto 32/2004, de 27 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas, y se establecen categorías y normas para su protección (DOGV número 4705, de fecha 04.03.04) y posteriores ampliaciones.
- Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de especies de Flora amenazadas y se regulan medidas adicionales de conservación (DOCV número 6021 de fecha 26.05.09) incluso posteriores modificaciones por la orden 6/2013.
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del listado de especies silvestres, en Régimen de protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE número 46 de fecha 23.02.2011).
- Decreto 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban medidas para el control de especies exóticas invasoras en la Comunitat Valenciana, (DOGV número 6151 de fecha 24.11.2009).
- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOGV número 9129 de fecha 16.07.2021).



## CATÁLOGO DE PROTECCIONES

### Normativa del Plan

- Suelo no Urbanizable. Zona Rural Protegida Agrícola General (ZRP-AG.G) y Zona Rural Protegida Natural Forestal (ZRP-NA.FO)
- Parte con eficacia normativa del Catálogo de protecciones

### Usos propuestos

Los previstos en el Plan General Estructural

### Destino público o privado

Privado/Público

### BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

- Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. Sistema de Información Territorial. Espacios Protegidos.
- Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.
- Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Visor Cartográfico.

### OBSERVACIONES

Inclusión dentro de la Infraestructura Verde del municipio

### INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1. Vista aérea del Hábitat
2. Flora Hábitat 1
3. Flora Hábitat 2
4. Flora Hábitat 3

### ANEXO GRÁFICO

1





CATÁLOGO DE PROTECCIONES

2



**Euphorbia pedroi**

3



**Erica multiflora**

4



**Allium subvillosum**



## CATÁLOGO DE PROTECCIONES

| <b>CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)</b> |                      | <b>CÓDIGO</b><br>N_01.4 |
|------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------|
| <b>SECCIÓN</b>                                       | Patrimonio Natural   |                         |
| <b>CATEGORIA</b>                                     | CORREDOR TERRITORIAL |                         |
| <b>PROTECCIÓN GENERAL</b>                            | TOTAL                |                         |
| <b>CATALOGACIÓN</b>                                  | INDIVIDUAL           |                         |

| <b>DENOMINACIÓN</b> |                  |
|---------------------|------------------|
| <b>PRINCIPAL</b>    | Corredor fluvial |
| <b>SECUNDARIA</b>   | Corredor fluvial |

| <b>CONDICIONES DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL O BIEN DE INTERÉS CULTURAL</b> |              |
|---------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <b>JUSTIFICACIÓN LEGAL</b>                                                | No aplicable |
| <b>VALORACIÓN DE SU INTERÉS</b>                                           | No aplicable |

| SITUACIÓN                                                                                                                                                 |   |       |                                                                                      |         |   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|-------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------|---|
| LOCALIZACIÓN                                                                                                                                              |   |       |                                                                                      |         |   |
| El corredor territorial fluvial discurre por el cauce del río Palancia, por lo que se ubica en la mitad sur del municipio, atravesándolo de este a oeste. |   |       |                                                                                      |         |   |
| FOTO                                                                                                                                                      |   |       | PLANO                                                                                |         |   |
|                                                                        |   |       |  |         |   |
| COORDENADAS UTM                                                                                                                                           |   |       |                                                                                      |         |   |
| UTM X                                                                                                                                                     | - | UTM Y | -                                                                                    | ALTITUD | - |
| POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL                                                                                                                      |   |       | Varias                                                                               |         |   |



## CATÁLOGO DE PROTECCIONES

### PLANO CATASTRAL



### AFECCIONES

#### AFECCIONES PATRIMONIALES

-

#### AFECCIONES URBANÍSTICAS

Afección a Cauces y Zona Rural Protegida Natural Cauces

### TITULARIDAD

#### PÚBLICA

x

#### PRIVADA

X

### DESCRIPCIÓN GENERAL

El corredor fluvial abarca el conjunto del territorio fluvial, es decir, el río en su canal de estiaje, la vegetación de ribera y el espacio que ocupan las aguas durante las crecidas del río Palancia, junto con la cubierta vegetal asociada.

Estas zonas son importantes no solo por su valor ecológico intrínseco, si no también porque hace la función de conector ecológico y como regulador hidrológico.

**VALOR ECOLÓGICO:** En él existen ecosistemas asociados al río tanto acuáticos como terrestres y de interfaz de ambos dotando a esa franja de territorio de gran biodiversidad que da refugio a muchas especies vinculadas al ámbito fluvial.

**VALOR COMO CONECTOR ECOLÓGICO:** es un conector entre ecosistemas acuáticos y terrestres, pero sobre todo es muy importante al interconectar poblaciones de seres vivos que de otra manera quedarían aisladas, dada la fragmentación de los ecosistemas terrestres por infraestructuras y los diferentes usos del suelo.

**VALOR COMO REGULADOR HIDROLÓGICO:** ayuda a laminar el caudal y las cargas de sedimento que arrastra el río Palancia en periodos de crecida, disipando parte de la energía y reduciendo así los daños asociados a la erosión que provocarían y recargando acuíferos.



## CATÁLOGO DE PROTECCIONES

| COMPONENTES PRINCIPALES Y ACTUACIONES PREVISTAS |                                                                              |             |           |                        |               |             |            |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------|------------------------|---------------|-------------|------------|
| N                                               | Denominación                                                                 | Valoración  | Carácter  | Estado                 | Actuaciones   | Importancia | Prioridad  |
| 1                                               | Componentes bióticos: Fauna asociada al (Hábitat)                            | A conservar | Ambiental | Buen estado            | Mantenimiento | Media       | No Urgente |
| 2                                               | Componentes bióticos: Flora (Hábitat)                                        | A conservar | Ambiental | Buen estado            | Mantenimiento | Media       | No Urgente |
| 3                                               | Componentes Abióticos: Flora de origen exótico                               | Impropio    | Ambiental | No observado/ Impropio | Eliminación   | Baja        | No Urgente |
| 4                                               | Componentes abióticos: Agua (Caudal mínimo ecológico)                        | A conservar | Ambiental | Buen estado            | Mantenimiento | Media       | Urgente    |
| 5                                               | Componentes abióticos: Geología (Cauce)                                      | A conservar | Ambiental | Buen estado            | Mantenimiento | Media       | No Urgente |
| 6                                               | Componentes abióticos: Topografía                                            | A conservar | Ambiental | Buen estado            | Mantenimiento | Media       | No Urgente |
| 7                                               | Componentes Paisajísticos                                                    | A conservar | Ambiental | Buen estado            | Mantenimiento | Media       | No Urgente |
| 8                                               | Aspectos antrópicos: Elementos de derivación para riego (canales y acequias) | A conservar | Ambiental | Buen estado/ Impropio  | Mantenimiento | Media       | No Urgente |
| 9                                               | Aspectos antrópicos: Cruces con carreteras                                   | A conservar | Ambiental | Buen estado/ Impropio  | Mantenimiento | Media       | No Urgente |

### INTERVENCIONES RECIENTES

-

### NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

#### Normativa Sectorial

- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOGV número 9129 de fecha 16.07.2021).
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

#### Normativa del Plan

- Suelo no Urbanizable. Zona Rural Protegida Natural Cauces y Barrancos.
- Parte con eficacia normativa del Catálogo de protecciones

#### Usos propuestos

Los previstos en el Plan General Estructural

#### Destino público o privado

Público/Privado



## CATÁLOGO DE PROTECCIONES

### BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

- Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Visor Cartográfico.

### OBSERVACIONES

-

### INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1. Vista aérea de zona del corredor fluvial.

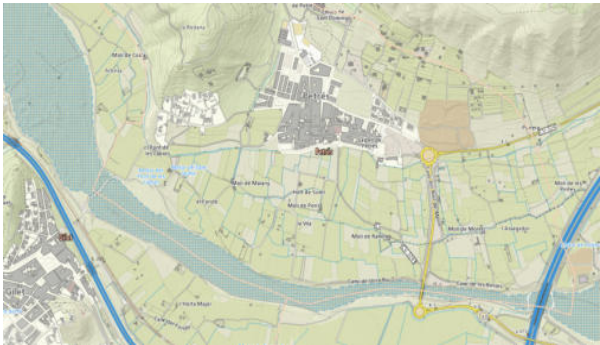
### ANEXO GRÁFICO

1





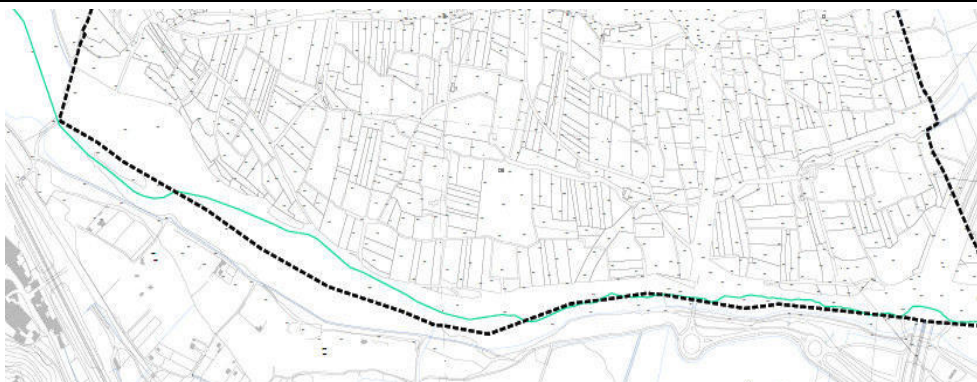
## CATÁLOGO DE PROTECCIONES

| CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)                                       |   |                                                                                      | CÓDIGO<br>N_02          |         |   |
|-------------------------------------------------------------------------------------|---|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------|---|
| SECCIÓN                                                                             |   | Patrimonio Natural                                                                   |                         |         |   |
| CATEGORIA                                                                           |   | RED HIDROGRÁFICA: CAUCE                                                              |                         |         |   |
| PROTECCIÓN GENERAL                                                                  |   | INTEGRAL                                                                             |                         |         |   |
| CATALOGACIÓN                                                                        |   | CONJUNTO                                                                             |                         |         |   |
| DENOMINACIÓN                                                                        |   |                                                                                      |                         |         |   |
| PRINCIPAL                                                                           |   | Cauce                                                                                |                         |         |   |
| SECUNDARIA                                                                          |   | Cauce y Riberas                                                                      |                         |         |   |
| CONDICIONES DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL O BIEN DE INTERÉS CULTURAL                  |   |                                                                                      |                         |         |   |
| JUSTIFICACIÓN LEGAL                                                                 |   | No aplicable                                                                         |                         |         |   |
| VALORACIÓN DE SU INTERÉS                                                            |   | No aplicable                                                                         |                         |         |   |
| SITUACIÓN                                                                           |   |                                                                                      |                         |         |   |
| LOCALIZACIÓN                                                                        |   |                                                                                      |                         |         |   |
| Por el municipio discurre el cauce del río Palancia en la parte sur del municipio.  |   |                                                                                      |                         |         |   |
| FOTO                                                                                |   | PLANO                                                                                |                         |         |   |
|  |   |  |                         |         |   |
| COORDENADAS UTM                                                                     |   |                                                                                      |                         |         |   |
| UTM X                                                                               | - | UTM Y                                                                                | -                       | ALTITUD | - |
| POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL                                                |   |                                                                                      | Polígono 5 Parcela 9005 |         |   |



## CATÁLOGO DE PROTECCIONES

### PLANO CATASTRAL



### AFECCIONES

#### AFECCIONES PATRIMONIALES

Elementos etnológicos vinculados a los cauces

#### AFECCIONES URBANÍSTICAS

Zona Rural Protegida Afección Caudes y Barrancos (ZRP-NA.C)

### TITULARIDAD

#### PÚBLICA

X (Dominio Público)

#### PRIVADA

### DESCRIPCIÓN GENERAL

El río Palancia es un río temporal, por lo que su régimen hidrológico es cambiante pudiendo encontrar diferentes tipologías de río (pozas, con caudal o tramos secos), en función de la estación del año, del año hidrológico y del recorrido del río.

Este curso de agua se encuentra muy aprovechado para el riego de campos de labor hasta el punto que al pasar por la localidad de Sot de Ferrer y debido a la toma de agua de la acequia Mayor de Sagunto hace que el cauce quede prácticamente seco, por lo que al pasar por Petrés y Sagunto sea un río seco.

### COMPONENTES PRINCIPALES Y ACTUACIONES PREVISTAS

| N | Denominación                                          | Valoración  | Carácter  | Estado                 | Actuaciones   | Importancia | Prioridad  |
|---|-------------------------------------------------------|-------------|-----------|------------------------|---------------|-------------|------------|
| 1 | Componentes bióticos: Fauna asociada al (Hábitat)     | A conservar | Ambiental | Buen estado            | Mantenimiento | Media       | No Urgente |
| 2 | Componentes bióticos: Flora (Hábitat)                 | A conservar | Ambiental | Buen estado            | Mantenimiento | Media       | No Urgente |
| 3 | Componentes Abióticos: Flora de origen exótico        | Impropio    | Ambiental | No observado/ Impropio | Eliminación   | Baja        | No Urgente |
| 4 | Componentes abióticos: Agua (Caudal mínimo ecológico) | A conservar | Ambiental | Buen estado            | Mantenimiento | Media       | Urgente    |
| 5 | Componentes abióticos: Geología                       | A conservar | Ambiental | Buen                   | Mantenimiento | Media       | No Urgente |



## CATÁLOGO DE PROTECCIONES

|   | (Cauce)                                                                      |             |           | estado                   |               |       |            |
|---|------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------|--------------------------|---------------|-------|------------|
| 6 | Componentes abióticos: Topografía                                            | A conservar | Ambiental | Buen estado              | Mantenimiento | Media | No Urgente |
| 7 | Componentes Paisajísticos                                                    | A conservar | Ambiental | Buen estado              | Mantenimiento | Media | No Urgente |
| 8 | Aspectos antrópicos: Elementos de derivación para riego (canales y acequias) | A conservar | Ambiental | Buen estado/<br>Impropio | Mantenimiento | Media | No Urgente |
| 9 | Aspectos antrópicos: Cruces con carreteras                                   | A conservar | Ambiental | Buen estado/<br>Impropio | Mantenimiento | Media | No Urgente |

### INTERVENCIONES RECIENTES

-

### NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

#### Normativa Sectorial

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE número 299 de fecha 14.12.07).
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE número 103 de 30.04.1986) y modificación por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (BOE número 135 de fecha 06.06.2003) y Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (BOE número 14 de fecha 16.01.2008).
- Real Decreto 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (BOE número 176 de fecha 24.07.2001) y modificación por Real Decreto 4/2007 (BOE número 90 de fecha 14.04.2007)
- Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica (BOE número 219 de fecha 22.09.08).
- Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de especies de Flora amenazadas y se regulan medidas adicionales de conservación (DOCV número 6021 de fecha 26.05.09) incluso posteriores modificaciones por la orden 6/2013.
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del listado de especies silvestres, en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE número 46 de fecha 23.02.2011).
- Decreto 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban medidas para el control de especies exóticas invasoras en la Comunitat Valenciana (DOGV número 6151 de fecha 24.11.2009).
- Ley 3/1993 de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana (DOGV número 2.168 de fecha 21.12.1993) y corrección de errores (DOGV número 2.195 de fecha 28.01.1994).
- Decreto 58/2013, de 3 de mayo del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal (PATFOR) de la Comunitat Valenciana (DOGV número 7.019 de fecha 08.05.2013).
- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOGV número 9129 de fecha 16.07.2021).

#### Normativa del Plan

- Suelo no Urbanizable. Zona Rural Protegido Afecciones Cauces
- Parte con eficacia normativa del Catálogo de protecciones



## CATÁLOGO DE PROTECCIONES

### Usos propuestos

Los previstos en el Plan General Estructural

### Destino público o privado

Público

### BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

- Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. Sistema de Información Territorial. Espacios Protegidos.
- Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.
- Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Visor Cartográfico.
- Confederación Hidrográfica del Júcar

### OBSERVACIONES

Incluida dentro de la Infraestructura Verde del municipio.

### INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1. Caucel del río Palancia y sus riberas

### ANEXO GRÁFICO

1





## CATÁLOGO DE PROTECCIONES

| CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE<br>PETRÉS<br>(VALENCIA) |                    | CÓDIGO<br>N_03.1 |
|-----------------------------------------------------|--------------------|------------------|
| SECCIÓN                                             | Patrimonio Natural |                  |
| CATEGORIA                                           | VIAS PECUARIAS     |                  |
| PROTECCIÓN GENERAL                                  | INTEGRAL           |                  |
| CATALOGACIÓN                                        | INDIVIDUAL         |                  |

| DENOMINACIÓN |                                            |
|--------------|--------------------------------------------|
| PRINCIPAL    | Vía Pecuaria Colada del Camino del Segador |
| SECUNDARIA   | Vía Pecuaria Colada del Camino del Segador |

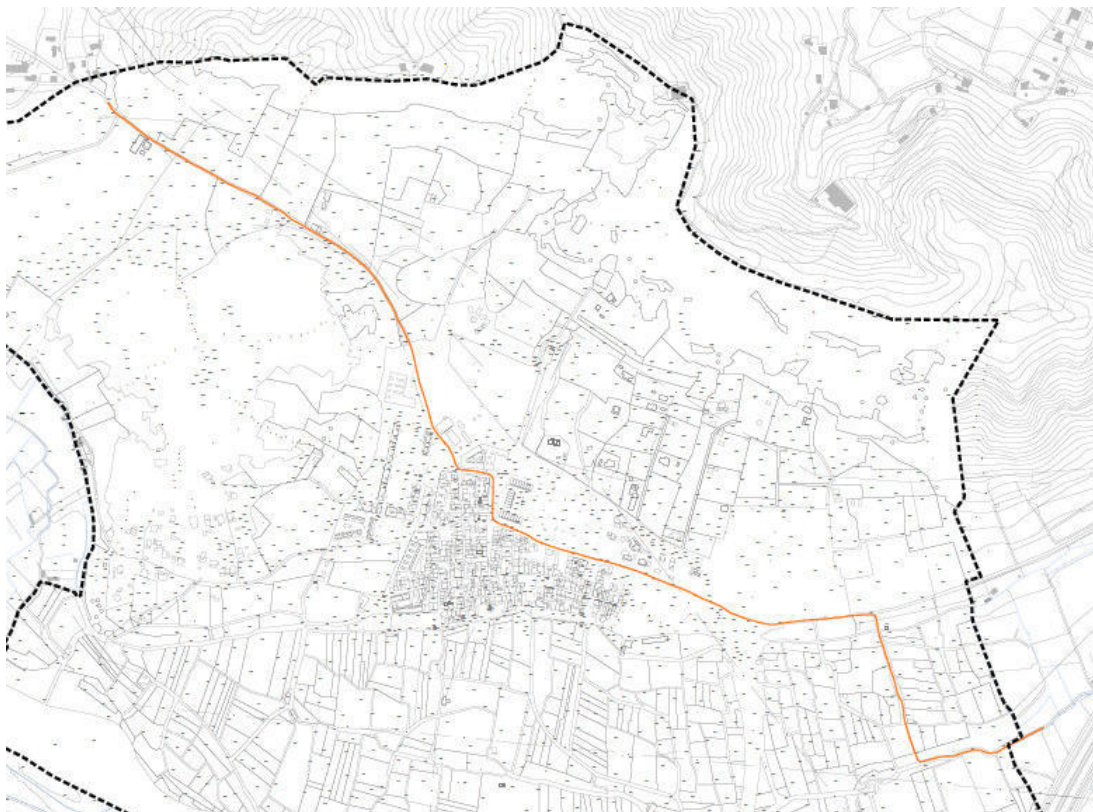
| CONDICIONES DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL O BIEN DE INTERÉS CULTURAL |              |
|--------------------------------------------------------------------|--------------|
| JUSTIFICACIÓN LEGAL                                                | No aplicable |
| VALORACIÓN DE SU INTERÉS                                           | No aplicable |

| SITUACIÓN                                                                                                   |   |       |                                                                                      |         |   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|-------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------|---|
| LOCALIZACIÓN                                                                                                |   |       |                                                                                      |         |   |
| La Colada del Camino del Segado recorre el municipio de Petrés de este a oeste atravesando su casco urbano. |   |       |                                                                                      |         |   |
| FOTO                                                                                                        |   |       | PLANO                                                                                |         |   |
|                          |   |       |  |         |   |
| COORDENADAS UTM                                                                                             |   |       |                                                                                      |         |   |
| UTM X                                                                                                       | - | UTM Y | -                                                                                    | ALTITUD | - |
| POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL                                                                        |   |       | Polígono Varios Parcela Varias                                                       |         |   |



## CATÁLOGO DE PROTECCIONES

### PLANO CATASTRAL



### AFECCIONES

#### AFECCIONES PATRIMONIALES

-

#### AFECCIONES URBANÍSTICAS

Zona Rural Protegida Natural Forestal (ZRP-NA.HO), Zona Rural Protegida Agrícola General (ZRP-AG.G), Zona Urbano Residencial Media Densidad (ZUR-RE-1.M), Zona Urbano Residencial Baja Densidad (ZUR-RE1.B), Zona Rural Común Agrícola 1 (ZRC-AG.1), Zona Rural Protegida Afeccion Infraestructuras ( ZRP-AF.I) y Zona Rural Protegida Agrícola-Paisajística (ZRP-AG.P)

### TITULARIDAD

#### PÚBLICA

X (Dominio Público)

#### PRIVADA

### DESCRIPCIÓN GENERAL

La Colada del Segador atraviesa el municipio de Petrés de este a noroeste, con una longitud de 2.300 m y una anchura de 6 m. Parte de su recorrido atraviesa el casco urbano del municipio continuando hacia Sagunto y pasa entre las montañas de La Rodana y La Ponera.



## CATÁLOGO DE PROTECCIONES

### VALOR PAISAJÍSTICO:

La calidad de escena de la Colada del Camino del Segador, que atraviesa el término municipal es Alta. Esta vía pecuaria discurre entre zonas naturales y rurales manteniendo su carácter de vía de interés rural y cultural. Parte la vía pecuaria se encuentra asfaltada y es usada como vía vertebradora de la red viaria del municipio.

El interés para la conservación se considera como alto por su condición legal de Dominio Público.

El valor paisajístico de este recurso, por tanto, puede considerarse como Alto.

Como medidas y acciones para desarrollar el objetivo de calidad marcado, se encuentra el mantenimiento del actual estado de los senderos de forma que la vegetación natural no invada los caminos existentes. Se realizará además un control y mejora de las posibles áreas degradadas o cuya calidad paisajística se haya visto mermada. Además, se intentará fomentar el uso de la vía pecuaria por la población local.

### COMPONENTES PRINCIPALES Y ACTUACIONES PREVISTAS

| N | Denominación                                                                                                                    | Valoración    | Carácter  | Estado                    | Actuaciones                | Importancia | Prioridad                  |
|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------|---------------------------|----------------------------|-------------|----------------------------|
| 1 | Continuidad en toda su longitud                                                                                                 | A conservar   | Ambiental | Buen estado               | Mantenimiento              | Media       | No Urgente                 |
| 2 | Anchura Legal                                                                                                                   | A conservar   | Ambiental | Buen estado               | Mantenimiento              | Media       | No Urgente                 |
| 3 | Firme (tipo y estado definitivo)                                                                                                | A conservar   | Ambiental | No observado/<br>Impropio | Rehabilitación             | Alta        | Urgente                    |
| 4 | Abrevaderos                                                                                                                     | No observados | Ambiental | No observados             | No observados              | Baja        | No observados / No Urgente |
| 5 | Descansaderos                                                                                                                   | No observados | Ambiental | No observados             | No observados              | Baja        | No observados / No Urgente |
| 6 | Componentes Paisajísticos                                                                                                       | A conservar   | Ambiental | Buen estado               | Mantenimiento              | Media       | No Urgente                 |
| 7 | Aspectos que puntualmente limitan su continuidad: cruces con barrancos, carreteras y/o caminos motorizados                      | Impropio      | Ambiental | Buen estado/<br>Impropio  | Rehabilitación             | Media       | No Urgente                 |
| 8 | Aspectos que puntualmente limitan su continuidad: edificaciones/ construcciones de cualquier tipo, vallados que limiten el paso | Impropio      | Ambiental | No observado/<br>Impropio | Eliminación/ No observados | Baja        | No observados / No Urgente |

### INTERVENCIONES RECIENTES

-

### NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

#### Normativa Sectorial

- Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias (BOE número 71 de fecha 24.03.1993).
- Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7319 de fecha 17.07.2014).
- Ley 3/1993 de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana (DOGV número 2.168 de fecha



## CATÁLOGO DE PROTECCIONES

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>21.12.1993) y corrección de errores (DOGV número 2.195 de fecha 28.01.1994).</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Decreto 58/2013, de 3 de mayo del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal (PATFOR) de la Comunitat Valenciana (DOGV número 7.019 de fecha 08.05.2013).</li><li>Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOGV número 9129 de fecha 16.07.2021).</li></ul> |
| <p><b>Normativa del Plan</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Zona Rural Protegida Natural Forestal (ZRP-NA.FO), Zona Rural Protegida Agrícola General (ZRP-AG.G), Zona Urbano Residencial Media Densidad (ZUR-RE-1.M), Zona Urbano Residencial Baja Densidad (ZUR-RE1.B), Zona Rural Común Agrícola 1 (ZRC-AG.1), Zona Rural Protegida Afección Infraestructuras (ZRP-AF.I) y Zona Rural Protegida Agrícola-Paisajística (ZRP-AG.P)</li><li>Parte con eficacia normativa del Catálogo de protecciones</li></ul>                                  |
| <p><b>Usos propuestos</b></p> <p>Los previstos en el Plan General Estructural</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <p><b>Destino público o privado</b></p> <p>Público</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

### BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

- Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. Sistema de Información Territorial. Espacios Protegidos.
- Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.
- Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Visor Cartográfico.
- Ministerio para la Transición Ecológica y el reto demográfico.
- Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias (año 1973). Ministerio de Agricultura. Instituto Nacional para la conservación de la naturaleza. Compuesto de: Memoria, Descripción de las vías pecuarias, Propuesta de Clasificación y Croquis de situación a escala 1: 50.000.

### OBSERVACIONES

Incluida dentro de la Infraestructura Verde del municipio.

### INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

- Imagen Vía Pecuaria (diferentes tramos)



**ANEXO GRÁFICO**

**1**





## CATÁLOGO DE PROTECCIONES

| <b>CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)</b> |                    | <b>CÓDIGO</b><br>N_03.2 |
|------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------|
| <b>SECCIÓN</b>                                       | Patrimonio Natural |                         |
| <b>CATEGORIA</b>                                     | VIAS PECUARIAS     |                         |
| <b>PROTECCIÓN GENERAL</b>                            | INTEGRAL           |                         |
| <b>CATALOGACIÓN</b>                                  | INDIVIDUAL         |                         |

| <b>DENOMINACIÓN</b> |                                        |
|---------------------|----------------------------------------|
| <b>PRINCIPAL</b>    | Vía Pecuaria Azagador del Río Palancia |
| <b>SECUNDARIA</b>   | Vía Pecuaria Azagador del Río Palancia |

| <b>CONDICIONES DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL O BIEN DE INTERÉS CULTURAL</b> |              |
|---------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <b>JUSTIFICACIÓN LEGAL</b>                                                | No aplicable |
| <b>VALORACIÓN DE SU INTERÉS</b>                                           | No aplicable |

| SITUACIÓN                                                                                                                      |   |                                                                                      |   |         |   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|--------------------------------------------------------------------------------------|---|---------|---|
| LOCALIZACIÓN                                                                                                                   |   |                                                                                      |   |         |   |
| El Azagador del Río Palancia recorre el municipio de Petrés por la parte sur del municipio, por su límite con Gilet y Sagunto. |   |                                                                                      |   |         |   |
| FOTO                                                                                                                           |   | PLANO                                                                                |   |         |   |
|                                             |   |  |   |         |   |
| COORDENADAS UTM                                                                                                                |   |                                                                                      |   |         |   |
| UTM X                                                                                                                          | - | UTM Y                                                                                | - | ALTITUD | - |



## CATÁLOGO DE PROTECCIONES

|                                                                                    |        |
|------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| <b>POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL</b>                                        | Varias |
| <b>PLANO CATASTRAL</b>                                                             |        |
|  |        |

|                                 |                                                |
|---------------------------------|------------------------------------------------|
| <b>AFECCIONES</b>               |                                                |
| <b>AFECCIONES PATRIMONIALES</b> | -                                              |
| <b>AFECCIONES URBANÍSTICAS</b>  | Zona Rural Protegida Natural Cauces (ZRP-NA.C) |
| <b>TITULARIDAD</b>              |                                                |
| <b>PÚBLICA</b>                  | X (Dominio Público)                            |
| <b>PRIVADA</b>                  |                                                |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DESCRIPCIÓN GENERAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <p>El Azagador del Río Palancia procedente del Término Municipal de Gilet sigue el recorrido dentro del río Palancia continuando hacia Sagunto. Su trazado queda comprendido en los límites de Petrés en dos puntos, de 1.265 m y otro tramo de 869 m de longitud, su anchura legal es de 18,75 m.</p> <p><u>VALOR PAISAJÍSTICO:</u></p> <p>La calidad de escena del Azagador del Río Palancia, que atraviesa el término municipal por el sur es Alta. Esta vía pecuaria discurre entre zonas naturales y rurales manteniendo su carácter de vía de interés rural y cultural, no encontrándose de forma significativa alterada por elementos o infraestructuras de comunicación que puedan interferir en su continuidad y mermen su identidad.</p> <p>El interés para la conservación se considera como alto, aparte de su condición legal de Dominio Público, por su posible función como conectores o itinerarios paisajísticos lineales. Por otra parte, se encuentran secularmente integrada en el paisaje circundante.</p> <p><u>El valor paisajístico de este recurso, por tanto, puede considerarse como Alto.</u></p> <p>Paisajísticamente estos senderos muestran escenas muy representativas del entorno natural y rural del término municipal, ofreciendo excelentes vistas hacia el resto de estas áreas en el término municipal, por lo que ofrecen vistas muy representativas también para el común de los habitantes. Se consideran las vistas obtenidas desde estos senderos de una gran belleza y singularidad por lo que se establece como objetivo de calidad la gestión de estas vías por su importante interés visual.</p> <p>Como medidas y acciones para desarrollar el objetivo de calidad marcado, se encuentra el mantenimiento del actual estado de los caminos de forma que la vegetación natural no invada el espacio reservado a las sendas. Por otra parte, se podrán realizar actividades periódicas de mejora de estos trazados. Se realizará además un control y mejora de las posibles áreas degradadas o cuya calidad paisajística se haya visto mermada. Además,</p> |



## CATÁLOGO DE PROTECCIONES

se intentará fomentar el uso de la vía pecuaria por la población local.

### COMPONENTES PRINCIPALES Y ACTUACIONES PREVISTAS

| N | Denominación                                                                                                                    | Valoración    | Carácter  | Estado                    | Actuaciones                | Importancia | Prioridad                  |
|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------|---------------------------|----------------------------|-------------|----------------------------|
| 1 | Continuidad en toda su longitud                                                                                                 | A conservar   | Ambiental | Buen estado               | Mantenimiento              | Media       | No Urgente                 |
| 2 | Anchura Legal                                                                                                                   | A conservar   | Ambiental | Buen estado               | Mantenimiento              | Media       | No Urgente                 |
| 3 | Firme (tipo y estado definitivo)                                                                                                | A conservar   | Ambiental | No observado/<br>Impropio | Rehabilitación             | Alta        | Urgente                    |
| 4 | Abrevaderos                                                                                                                     | No observados | Ambiental | No observados             | No observados              | Baja        | No observados / No Urgente |
| 5 | Descansaderos                                                                                                                   | No observados | Ambiental | No observados             | No observados              | Baja        | No observados / No Urgente |
| 6 | Componentes Paisajísticos                                                                                                       | A conservar   | Ambiental | Buen estado               | Mantenimiento              | Media       | No Urgente                 |
| 7 | Aspectos que puntualmente limitan su continuidad: cruces con barrancos, carreteras y/o caminos motorizados                      | Impropio      | Ambiental | Buen estado/<br>Impropio  | Rehabilitación             | Media       | No Urgente                 |
| 8 | Aspectos que puntualmente limitan su continuidad: edificaciones/ construcciones de cualquier tipo, vallados que limiten el paso | Impropio      | Ambiental | No observado/<br>Impropio | Eliminación/ No observados | Baja        | No observados / No Urgente |

### INTERVENCIONES RECIENTES

-

### NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

#### Normativa Sectorial

- Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias (BOE número 71 de fecha 24.03.1993).
- Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7319 de fecha 17.07.2014).
- Orden de 16 de marzo de 1998, de la Conselleria de Medio Ambiente, por el que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castellón de la Plana (DOCV número 3237 de fecha 07.05.1998) y corrección de errores.
- Ley 3/1993 de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana (DOGV número 2.168 de fecha 21.12.1993) y corrección de errores (DOGV número 2.195 de fecha 28.01.1994).
- Decreto 58/2013, de 3 de mayo del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal (PATFOR) de la Comunitat Valenciana (DOGV número 7.019 de fecha 08.05.2013).



## CATÁLOGO DE PROTECCIONES

- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOGV número 9129 de fecha 16.07.2021).

### **Normativa del Plan**

- Zona Rural Protegida Natural Cauces (ZRP-NA.C)
- Parte con eficacia normativa del Catálogo de protecciones

### **Usos propuestos**

Los previstos en el Plan General Estructural

### **Destino público o privado**

Público

## **BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES**

- Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. Sistema de Información Territorial. Espacios Protegidos.
- Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.
- Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Visor Cartográfico.
- Ministerio para la Transición Ecológica y el reto demográfico.
- Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias (año 1973). Ministerio de Agricultura. Instituto Nacional para la conservación de la naturaleza. Compuesto de: Memoria, Descripción de las vías pecuarias, Propuesta de Clasificación y Croquis de situación a escala 1: 50.000.

## **OBSERVACIONES**

Incluida dentro de la Infraestructura Verde del municipio.

## **INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS**

1. Imagen Vía Pecuaria (diferentes tramos)



**ANEXO GRÁFICO**

**1**





**AYUNTAMIENTO DE PETRÉS**

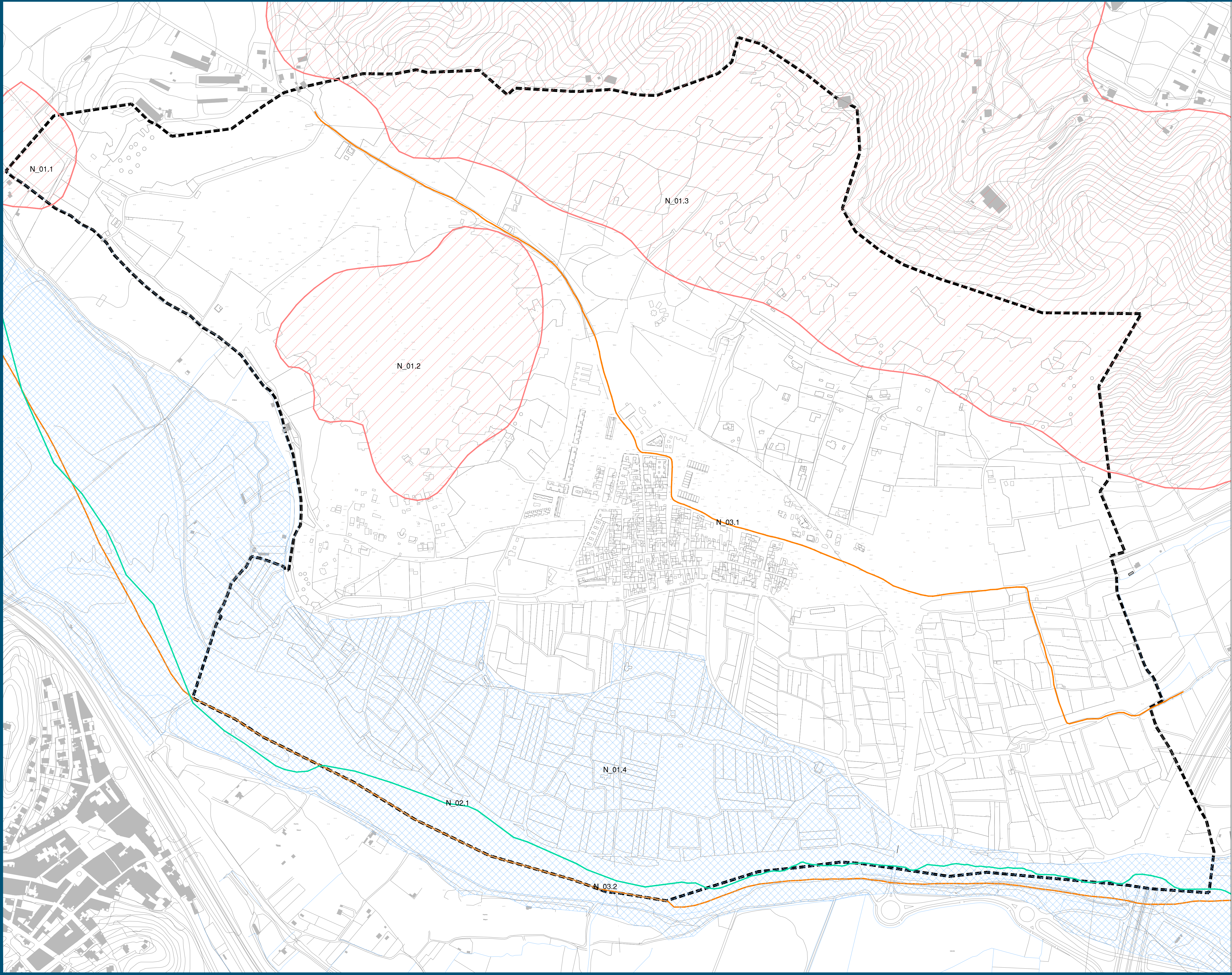
---

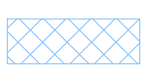
PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

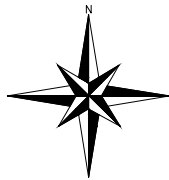
## **ANEXO III:**

---

## **PLANO**



| CATEGORÍA                                                                      | DESCRIPCIÓN                                                                                                                |                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| BIODIVERSIDAD<br>Protección Parcial (PP)                                       | FORMACIONES DE HÁBITATS<br>N_01.1 - Formación 1<br>N_01.2 - Formación 2<br>N_01.3 - Formación 3<br>N_01.4 - Corredor Rival | <br> |
| RED HIDROGRÁFICA.<br>DOMINIO PÚBLICO<br>HIDRÁULICO<br>Protección Integral (PI) | CAUCES<br>N_02.1 - Cauce río Palancia                                                                                      |                                                                                         |
| VÍAS PECUARIAS<br>Protección Integral (PI)                                     | VÍAS PECUARIAS<br>N_03.1 - Colado del Camino del Segador<br>N_03.2 - Alagador del Río Palancia                             |                                                                                         |





DIPUTACIÓN DE  
VALENCIA

Servicio de Asistencia Técnica  
Cooperación Municipal



AYUNTAMIENTO DE PETRUS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL  
CATÁLOGO DE PROTECCIONES

PLANO

ELEMENTOS CATALOGADOS SECCIÓN PATRIMONIO NATURAL

ESCALA  
1/3.500

0 25 50 100 150 200 250 m

0 0.5 1 2 3 4 5 cm

FECHA  
Septiembre, 2023

m

t

arquitectos

urbanismo

merino y terrasa, s.l.p.



L. MERINO SANJUÁN



O. TERRASA SALES

ARQUITECTOS

NÚMERO  
1

SERIE  
G